



**ACTA Nº.0021/2022 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2022 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 10:00 horas, del día 17 de octubre de 2022 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Excusa su asistencia el Sr.. Concejales MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....5**
- 2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....5**
- 3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....5**
- 4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.....5**
- 2022JG01079.-.....5**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG01080.-.....	5
2022JG01081.-.....	6
2022JG01082.-.....	7
2022JG01083.-.....	9
2022JG01084.-.....	9
2022JG01085.-.....	10
2022JG01086.-.....	12
2022JG01087.-.....	14
2022JG01088.-.....	15
2022JG01089.-.....	16
2022JG01090.-.....	17
2022JG01091.-.....	18
2022JG01092.-.....	19
2022JG01093.-.....	21
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.	22
2022JG01094.-.....	22
2022JG01095.-.....	22
2022JG01096.-.....	24
2022JG01097.-.....	25
2022JG01098.-.....	26
2022JG01099.-.....	27
2022JG01100.-.....	28

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG01101.-.....	29
2022JG01102.-.....	30
2022JG01103.-.....	31
2022JG01104.-.....	32
2022JG01105.-.....	33
2022JG01106.-.....	34
2022JG01107.-.....	35
2022JG01108.-.....	36
2022JG01109.-.....	37
2022JG01110.-.....	44
2022JG01111.-.....	45
2022JG01112.-.....	49
2022JG01113.-.....	60
2022JG01114.-.....	61
2022JG01115.-.....	62
2022JG01116.-.....	69
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	75
2022JG01117.-.....	75
2022JG01118.-.....	75
2022JG01119.-.....	76
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	76
2022JG01120.-.....	76
2022JG01121.-.....	77
2022JG01122.-.....	79

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG01123.-.....	81
2022JG01124.-.....	82
2022JG01125.-.....	83
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	84
2022JG01126.-.....	84
2022JG01127.-.....	85
2022JG01128.-.....	90
2022JG01129.-.....	90
2022JG01130.-.....	92
2022JG01131.-.....	93
2022JG01132.-.....	94
2022JG01133.-.....	98
2022JG01134.-.....	99
2022JG01135.-.....	101
2022JG01136.-.....	101
2022JG01137.-.....	102
2022JG01138.-.....	103
2022JG01139.-.....	104
2022JG01140.-.....	105
2022JG01141.-.....	106
2022JG01142.-.....	106
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	107

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2022JG01079.-

Dada la adjudicación del Lote nº 1 "Terminación de vestuarios de instalaciones deportivas situados al final de la calle San Juan", con plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Proyecto y Documento de Mejoras que rigen el mismo, y la oferta presentada, a favor de RALECO S.L., Importe: 275.318,88 euros IVA (21%): 57.816,96 euros Total: 333.135,84 euros IVA incluido (Subvención Plan de obras Municipales 2022 de la Excm. Diputación.

Visto el informe del Servicio de Intervención N° F2022CON1970 , de fecha 29 de septiembre de 222.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Certificación nº 2 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº A-022-131 de fecha 23/09/22, por importe de 118.080,69 de la Empresa RALECO SL. Proyecto "Terminación vestuarios de instalaciones deportivas final calle San Juan." RC220220012525

2022JG01080.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2022 acuerdo número 2022JG00678) se ha concedido licencia de actividad a PLK CHICKEN IBERIA SL., para la instalación de RESTAURANTE con emplazamiento en BODEGAS SANCHEZ BARBA S/N, expediente 2021URB00685.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas. El local sito en BODEGAS SANCHEZ BARBA S/N cuenta con 371,68 m² y un aforo máximo de 90 personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

2022JG01081.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2021URB00549549), iniciado a instancia de D. < XXXXX >, en representación de ARMERIAS SALCEDO HUERTAS S.L., mediante escrito de fecha 05/10/2021, para "ARMERÍA Y VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS", en finca sita en AVENIDA GREGORIO PRIETO N°65.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

"resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.*
- Se deberán seguir cumpliendo las condiciones impuestas en la actividad inicial según expediente 10OB0385*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

*El Técnico que suscribe **informa favorablemente** el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas."*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de ARMERÍA Y VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS en la finca sita en AVENIDA GREGORIO PRIETO Nº 65, que cuenta con una superficie de 143 m² y un aforo máximo de 21 personas.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.
- Se deberán seguir cumpliendo las condiciones impuestas en la actividad inicial según expediente 10OB0385

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Se ha concedido licencia de obra mediante Decreto de Alcaldía 2022D02414 de fecha 21/03/2022. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

2022JG01082.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2022URB00405405), iniciado a instancia de D. < XXXXX >, mediante escrito de fecha 18/07/2022, para "FRUTERÍA", en finca sita en KM 186 DE AUTOVÍA A4 - VIA DE SERVICIO(CONSOLACIÓN).

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

"resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- *En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- *Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.*
- *Los servicios que dispone son los de la estación de servicio que a su le autoriza la instalación en los terrenos de la estación de servicio.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

*El Técnico que suscribe **informa favorablemente** el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas."*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de FRUTERÍA en la finca sita en KM 186 DE AUTOVÍA A4 - VIA DE SERVICIO(CONSOLACIÓN), que cuenta con una superficie de 13 m² y un aforo máximo de 1 persona.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.
- Los servicios que dispone son los de la estación de servicio que a su le autoriza la instalación en los terrenos de la estación de servicio.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG01083.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022 (acuerdo número 2022JG00235) se ha concedido licencia de actividad a SUMINISTROS VALDEPEÑAS S.L., para la instalación de COMERCIO AL POR MAYOR DE FERRETERÍA, FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN, con emplazamiento en C/ RAFAEL LLAMAZARES GONZALEZ S/N, expediente 2021URB00201.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas. El local sito en C/ RAFAEL LLAMAZARES GONZALEZ S/N cuenta con 543 m² y un aforo máximo de 2 personas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

2022JG01084.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2021 (acuerdo número 2021JG02130) se ha concedido licencia de actividad a SUMINISTROS VALDEPEÑAS, S.L., para la instalación de COMERCIO AL POR MAYOR DE FERRETERIA, FONTANERIA Y CALEFACCION, con emplazamiento en CALLE BARRIL 1, expediente 2021URB00268.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas. El local sito en CALLE BARRIL 1 cuenta con 1.080,12 m² y un aforo máximo de 2 personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

2022JG01085.-

Dada cuenta del Expediente nº 2022URB00396, instruido a instancia de J< XXXXX >, por el que solicita licencia para la actividad de ALMACEN, TALLER Y EXPOSICIÓN DE FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN, con emplazamiento en TRAVESIA TRIANA 32 de esta Ciudad; vistos los informes técnico y jurídico, así como de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Desarrollo Sostenible en materia medioambiental, que obran en el citado Expediente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

SEGUNDO. Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

TERCERO. Habrá de estarse a lo establecido en el informe de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Desarrollo Sostenible de fecha 1 de agosto de 2022, según el cual:

1. El proyecto de referencia no se encuentra incluido en ningún supuesto de los anexos de la Ley 2/2020, de 13 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que no es necesario someter el proyecto a procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Según el art. 35.1 a) la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, las entidades o empresas que realicen actividades generadoras de residuos peligrosos deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades para la inscripción en el registro de producción y gestión de residuos. El ejercicio de alguna actividad de las descritas en dicha ley sin que se haya efectuado dicha comunicación constituye una infracción. Por ello, dadas las características de la actividad y el tipo de residuo generado, con el fin de evitar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





daños al medio ambiente se le comunica que debe presentar la comunicación de inicio de actividades generadoras de residuos peligrosos en el siguiente enlace:

<https://metaoficina.jccm.es/metaoficina/mostrarRecursosOL.action?model.codSiaci=E66>

Si realiza la comunicación de inicio sin certificado digital debe enviarnos firmada la misma a través del siguiente enlace:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

Si tienen alguna duda al respecto pueden dirigirse al Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, C/. Alarcos, 21, a través del correo electrónico residuoscr@jccm.es o al teléfono 926 279262.

En relación con el almacenamiento de los residuos peligrosos generados en la actividad se tendrá en cuenta lo dispuesto en la citada Ley 7/2022, art. 21, y en la Orden de 21-1-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos y se tendrá también en cuenta la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

3. Deberá tenerse en cuenta el resto de legislación sectorial aplicable, especialmente la de urbanismo municipal.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

2022JG01086.-

Dada cuenta del expediente nº 2022URB00505, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número de expediente anterior: 00OB0195
- Objeto de la actividad: TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (ELECTRICIDAD)
- Emplazamiento de la actividad: TRAVESÍA GREGORIO PRIETO nº 9 LOCAL
- Titular de la licencia: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 30-09-2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo *inter-partes* estrictamente privado.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Informar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >. El local sito en TRAVESÍA GREGORIO PRIETO nº 9 LOCAL cuenta con una superficie de 251,50 m² y un aforo máximo de 30 personas.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este Ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

2022JG01087.-

Dada cuenta del expediente nº 2022URB00503, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número de expediente anterior: 2015URB00336

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Objeto de la actividad: RESTAURANTE-PENSIÓN
- Emplazamiento de la actividad: CARRETERA CM-412 P.-K. 3,600
- Titular de la licencia: ≤ XXXXX >

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es ≤ XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 03-10-2022, cuyo contenido es el siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo *inter-partes* estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a ≤ XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: ≤ XXXXX >. El local sito en CARRETERA CM-412 P.-K. 3,600 cuenta con una superficie de 361,62 m² y un aforo máximo de 97 personas.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este Ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Al tratarse de un RESTAURANTE-PENSIÓN, pertenece al grupo D, de manera que el horario será de 6,00hr. a 1,30hr. en invierno y de 6,00hr. a 2,30hr en verano.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2022JG01088.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2021 (acuerdo número 2021JG01709) se ha concedido licencia de actividad a \leq XXXXX \geq , para la instalación de COMIDA PARA LLEVAR Y CATERING, con emplazamiento en CALLE CAPITAN FILLOL 6, expediente 2020URB00360.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas. El local sito en CALLE CAPITAN FILLOL 6 cuenta con 260,01 m² y un aforo máximo de 45 personas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	15 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CUARTO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2022JG01089.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021 (acuerdo número 2021JG01189) se ha concedido licencia de actividad a FELIX SOLIS, S.L., para la instalación de NAVE DE DEPOSITOS PARA VINOS DE CRIANZA, con emplazamiento en CALLE BARRIL 5, expediente 2020URB00275.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

2022JG01090.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2022URB00063), iniciado a instancia de D. < XXXXX >, mediante escrito de fecha 26/01/2022, para "ESTUDIO DE TATUAJES Y PERFORACION CUTANEA", en finca sita en CALLE REAL 36 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

*El Técnico que suscribe **informa favorablemente** el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. ”*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

Visto el informe de los Servicios Sanitarios Municipales que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de ESTUDIO DE TATUAJES Y PERFORACION CUTANEA en la finca sita en CALLE REAL 36 LOCAL 1, que cuenta con una superficie de 45 m² y un aforo máximo de 4 personas.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

2022JG01091.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2022URB00103), iniciado a instancia de Dña. < XXXXX >, mediante escrito de fecha 08/02//2022, para "VENTA DE TABACO", en finca sita en AVENIDA GREGORIO PRIETO 20.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

"resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- *En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.*

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- *Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.*

- *Deberá contar con la autorización del Comisionado para el Mercado de Tabaco.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

*El Técnico que suscribe **informa favorablemente** el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas."*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA DE

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TABACO en la finca sita en AVENIDA GREGORIO PRIETO 20, que cuenta con una superficie de 66 m² y un aforo máximo de 10 personas.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.
- Deberá contar con la autorización del Comisionado para el Mercado de Tabaco.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

2022JG01092.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2022URB00151), iniciado a instancia de Dña. < XXXXX >, mediante escrito de fecha 03/03/2022, para "COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS", en finca sita en SALIDA DE LA MEMBRILLA 55 LOCAL 2.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

"resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*El Técnico que suscribe **informa favorablemente** el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas. "*

Visto el informe de los Servicios Sanitarios Municipales que obra en el expediente.

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS en la finca sita en SALIDA DE LA MEMBRILLA 55 LOCAL 2, que cuenta con una superficie de 50 m² y un aforo máximo de 10 personas.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

2022JG01093.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2022URB00106), iniciado a instancia de Dña. < XXXXX >, mediante escrito de fecha 15/02/2022, para "CLINICA PSICOLOGIA", en finca sita en SEIS DE JUNIO, 51 2ºE.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

*El Técnico que suscribe **informa favorablemente** el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas.”*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de CLINICA PSICOLOGIA en la finca sita en CALLE SEIS DE JUNIO, 51 2ºE, que cuenta con una superficie de 40 m² y un aforo máximo de 5 personas.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2022JG01094.-

RESULTANDO que se ha aprobado por Decreto la relación de facturas detallada a continuación, fiscalizada con observaciones nº F2022FACT088, al tratarse de obligaciones indebidamente adquiridas con ausencia de procedimiento aunque convalidables de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto (29.5):

FECHA RELACION	DECRETO	RELACIÓN	FECHA
27/09/2022	2022D06269	29/2022 D	29-09-2022

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicho decreto.

2022JG01095.-

Dada cuenta del Expediente sobre cesión de la concesión administrativa sobre el local E de la planta baja del Centro Comercial Valcentro de esta localidad, a instancia de D. < XXXXX >.

< XXXXX > **RESULTANDO**, con fecha 20 de septiembre de 2022, se presenta instancia en este Ayuntamiento por < XXXXX > en la que solicita autorización de la cesión de concesión administrativa sobre el local E de la planta baja de Valcentro por el precio de < XXXXX >, siendo el cesionario < XXXXX >.

RESULTANDO que, con fecha 5 de noviembre de 1984 se suscribió contrato de concesión del local E entre este Ayuntamiento y el solicitante por un plazo de 40 años, venciendo por tanto la concesión el día 5 de noviembre de 2024.

RESULTANDO que el actual titular aporta contrato de fecha 5 de noviembre de 2022 suscrito entre cedente y cesionario con el indicado precio del traspaso.

RESULTANDO que, por otra parte, el actual titular, cedente de la concesión, debe pagar la tasa por mantenimiento de Valcentro, correspondiente a las mensualidades de julio, agosto y septiembre de 2022.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que, con fecha 19 de septiembre de 2022 se transfirió la cantidad de ≤ XXXXX > a la cuenta de la que este Ayuntamiento es titular en concepto del 15% del precio del traspaso previsto reglamentariamente.

CONSIDERANDO que el artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento del Centro Comercial Municipal «Valcentro» publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26 de 1 de marzo de 2002 establece:

“1.- Las cesiones por actos Inter-vivos devengarán a favor del Ayuntamiento los derechos indicados en el apartado 2 de este precepto, debiendo ser autorizadas por el órgano competente del Ayuntamiento cuando se cumplan los siguientes requisitos:

y) Que el cedente al solicitar la cesión lleve por lo menos seis meses de utilización efectiva del local que ocupa en el Centro Comercial y pretende ceder.

z) Que el cedente se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones económicas con el Centro Comercial.

2.- Los derechos derivados de cada cesión autorizada serán percibidos íntegramente por el cedente, salvo el 15% de la cantidad estipulada como precio de la cesión, que deberá ser ingresada en las arcas municipales con carácter previo a la misma. En tanto no sea acreditado dicho ingreso, no podrá otorgarse la autorización administrativa a la cesión”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Acceder a lo solicitado autorizando la cesión del local E sito en la planta baja del centro municipal comercial Valcentro a favor de D≤ XXXXX > quien se subroga en los derechos y obligaciones que constan en el pliego originario de la concesión.

SEGUNDO: Comunicar a ≤ XXXXX > que le corresponde el pago de la tasa por mantenimiento correspondiente a las mensualidades de julio, agosto y septiembre.

2022JG01096.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00575

SOLICITANTE: ≤ XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: ≤ XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]
EMPLAZAMIENTO: CL SALIDA LLANOS 48
REFERENCIA CATASTRAL: 5912625VH6951S0001RK
USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes
Nº PUERTAS: 1
Nº DE LICENCIAS: 3
Nº PLAZAS: 2
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 7

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 4 metros de línea amarilla frente a la salida de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <_XXXXX_> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1024**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01097.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00573

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SAN MIGUEL 7

REFERENCIA CATASTRAL: 7212714VH6971S0003BT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 2,85

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 4 metros de línea amarilla frente a la salida de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1025**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG01098.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00574

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ANGEL GARCIA DEL VELLO 2

REFERENCIA CATASTRAL: 6013606VH6961S0001MX

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 3,45

Nº PLAZAS: 15

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1026**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG01099.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00576

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL AMOR 14

REFERENCIA CATASTRAL: 7609508VH6970N0001BQ

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 4,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto continuar con la señalización existente en tanto no se modifiquen las condiciones de la vía, ya que las dimensiones de la vía y la entrada a la cochera son suficientes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1027**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01100.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00611

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV LIMON (COCHERA EN CALLE LECIE) 20

REFERENCIA CATASTRAL: 6014408VH6961S0001GX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 2,27

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 0,5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 0,5 metros de línea amarilla al salir en el lado izquierdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1028**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01101.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00613

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SAN NICASIO 34

REFERENCIA CATASTRAL: 7307437VH6970N0001EQ

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 0,5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 0,5 metros de línea amarilla junto a la salida de la cochera a la derecha.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1029**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01102.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00520

SOLICITANTE: < XXXXX >D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [< XXXXX >D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL HUERTO 1

REFERENCIA CATASTRAL: 6803502VH6960S0034MY

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 2,9

Nº PLAZAS: 4

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX >SA licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1032**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01103.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00615

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL POSTAS 50

REFERENCIA CATASTRAL: 6211732VH6961S0001HX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 1 metro de línea amarilla junto a la salida de la cochera a la derecha.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1033**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01104.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00614

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL GENERAL ESPARTEROS 12

REFERENCIA CATASTRAL: 6112417VH6961S0001TX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 2,57

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 0,96 a cada lado

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 1 metro de línea amarilla al salir de la cochera a la derecha.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1034**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01105.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00577

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: <XXXXX>

EMPLAZAMIENTO: CL CERVANTES 3

REFERENCIA CATASTRAL: 6707323VH6960N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 2,7

Nº PLAZAS: 5

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Conceder a \leq XXXXX \geq licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1035**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01106.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00617

SOLICITANTE: \leq XXXXX \geq

D.N.I./N.I.F.: \leq XXXXX \geq

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ESPERANZA 41

REFERENCIA CATASTRAL: 6808106VH6960N0001ZB

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: - Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 6

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto continuar con la señalización existente en tanto no se modifiquen las condiciones de la vía, puesto que ya está prohibido estacionar, señalizado con señal vertical.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1036**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01107.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00616

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CM MAESTRO IBAÑEZ 40

REFERENCIA CATASTRAL: 6903843VH6960S0001AT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 1,4

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 2

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto continuar con la señalización existente en tanto no se modifiquen las condiciones de la vía, ya que las dimensiones de la vía y la entrada a la cochera son suficientes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <_XXXXX_>licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1037**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01108.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00618

SOLICITANTE: <_XXXXX_>

D.N.I./N.I.F.: <_XXXXX_>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BUENSUCESO 38

REFERENCIA CATASTRAL: 6905011VH6960N0001SB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 2

Nº DE LICENCIAS: 2,44

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1038 y 1039.**

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01109.-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **2022RJP000067**, el cual se ha tramitado en la Unidad de Régimen Jurídico.

Dada cuenta del escrito presentado por Dña. <XXXXX>, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos que sufrió el día **14 de febrero de 2022** cuando, andando por la calle Acera del Cristo a la altura del número 18, se cayó por el mal estado de la acera, según alega en su escrito registrado con fecha **4 de marzo de 2022.**

Resultando que por acuerdo 2022JG00498 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **2 de mayo de 2022** se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le correspondiera si se estimara la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento; se da traslado de dicha reclamación a la aseguradora <XXXXX> con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general, se le comunica que el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargados de la tramitación del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Resultando que el anterior acuerdo fue notificado a la Correduría <XXXXX> el día 3 de mayo de 2022 y a la interesada el día 11 de mayo de 2022.

Resultando que, con fecha **4 de mayo de 2022** se remite a la Correduría <XXXXX> toda la documentación obrante en el expediente, acusando recibo ese mismo día.

Resultando que, con fecha **16 de mayo de 2022**, dentro del plazo establecido al efecto, la interesada presenta escrito de alegaciones, el cual se halla en el expediente de su razón.

Resultando que, con fecha **13 de junio de 2022** se emite informe del Servicio de Obras:

“El acerado de la calle Acera del cristo se encuentra encintado con bordillo de hormigón y acabado en pavimento de baldosas de cemento de botones, en las propias fotografías que se adjuntan como anejo a la documentación de la reclamación se pueden observar estos extremos.



En efecto, el acerado se encuentra en buen estado de conservación, no apreciándose a la altura del número 18, ni en sus cercanías desniveles entre baldosas, ni socavones, ni falta de material u otra circunstancia que pudiera hacerlo peligroso o que pudiera implicar un riesgo para un peatón o viandante.

Además, dispone de una pendiente transversal inferior al 2% y cumple todos los requisitos para considerarse apto para su uso, incluso por usuarios de sillas de ruedas y personas con movilidad reducida.

Si bien, es cierto que se aprecia en las fotografías aportadas algo de suciedad en el acerado, pero a priori no debería ser suficiente para suponer una causa de riesgo para la utilización normal de los usuarios de ésta.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Resultando que, consta en el expediente con fecha **5 de julio de 2022**, informe emitido por el Servicio de la Policía Local donde dice que, una vez consultados los archivos de este CPL 227, no existe constancia de actuación por parte de Funcionarios de este CPL 227, conforme a la reclamación formulada por ≤ XXXXX >.

Resultando que, abierto el periodo de prueba por plazo de 30 días, se emplaza al testigo propuesto para comparecencia el día **11 de julio de 2022**, acusando recibo la interesada y el testigo citado.

Resultando que consta en el expediente la siguiente comparecencia de D. ≤ XXXXX >:

“PREGUNTADO si sabe por qué ha sido citado **RESPONDE** que si, porque recogió a la reclamante en la calle.

PREGUNTADO qué relación o si conoce de algo a la reclamante **RESPONDE** que no tiene relación ni tampoco la conocía.

PREGUNTADO si estaba con la reclamante en el momento del suceso, **RESPONDE** que no, que venía de la estación de recoger a un compañero.

PREGUNTADO si vio a la Sra. ≤ XXXXX > caerse **RESPONDE** que iba con la furgoneta conduciendo y vio que alguien se caía, sin saber quién era en realidad, y paró el vehículo y la ayudó a levantarse y ya vio que tenía la cara de sangre y la llevó al hospital.

PREGUNTADO si sabe dónde vive la reclamante **RESPONDE** que no.

PREGUNTADO si observó cuando fue a ayudar a la Sra. ≤ XXXXX > algún desperfecto en la acera o calzada **RESPONDE** que había tropezado en la acera y vio algunas baldosas levantadas.”

Resultando que, con fecha **11 de julio de 2022** se le requiere a la interesada para que, en el plazo de 10 días, presente cuantificación de los daños; los cuales presenta el día 27 de julio de 2022 por un importe de 956,69 €.

Resultando que, con fecha **8 de agosto de 2022**, se abre trámite de audiencia por un plazo de 10 días, en virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, adjuntándoles la documentación que faltaba por remitir y para que puedan efectuar las alegaciones que a su derecho convenga y presentar la documentación que estime pertinente, tanto a la interesada como a la Correduría ≤ XXXXX >

Resultando que, en el plazo establecido al efecto, la interesada con fecha **16 de agosto de 2022** presenta escrito de alegaciones en el citado trámite de audiencia, y el cual se encuentra incorporado al expediente.

Resultando que, con fecha **26 de agosto de 2022** se recibe escrito de la Correduría de seguros ≤ XXXXX > donde informa sobre la resolución de la compañía aseguradora:

“En relación con el siniestro de referencia, la compañía informa de lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





En cualquier tipo de reclamación patrimonial es necesario que se cumplan varios requisitos:

- La efectiva realidad del daño sufrido el cual debe de ser efectivo, individualizado y evaluable económicamente.
- Que el daño o lesión sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto.
- Que no se haya producido por fuerza mayor, ni que el perjudicado tenga el deber de soportar el daño.

Una vez analizada toda la documentación e información que obra en el expediente administrativo, entendemos que no existe relación de causalidad entre lo reclamado y la funcionalidad de la administración en este asunto.

Revisado el Informe Técnico, el acerado se encuentra en buen estado de conservación, no apreciándose a la altura del número 18, ni en sus cercanías desniveles entre baldosas, ni socavones, ni falta de material u otra circunstancia que pudiera hacerlo peligroso o que pudiera implicar un riesgo para un peatón o viandante. Consideramos que la causa directa y eficiente de la caída fue la falta de atención del peatón.

Por cuyo motivo y en base a lo expuesto anteriormente esta Entidad entiende que procede se dicte resolución desestimatoria de responsabilidad patrimonial al entender que se trata de un hecho fortuito derivado de todos aquellos riesgos generales y/o cualificados que la vida nos obliga a soportar en los diferentes ámbitos y actividades cotidianas, donde le es exigible a los ciudadanos que utilicen la diligencia adecuada y suficiente precaución en su deambulación.”

Considerando que, la responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución jurídica que goza en nuestros días de rango constitucional, con reflejo en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, el último de los cuales establece que *“los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Los principales presupuestos caracterizadores de la responsabilidad patrimonial de la Administración tienen su actual expresión legal en los apartados 1 y 2 del artículo 32 y 1 del artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y que solo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que este no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

c) Que no se haya producido fuerza mayor.

d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.

e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.

f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

Considerando que la relación de causalidad exige un nexo verosímil entre la actuación administrativa y el daño producido, en el sentido de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; de modo que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

Vista la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo en cuanto a la existencia de los requisitos para el resarcimiento de daños por parte de una Administración Pública, a saber *"la existencia de un daño, y una imputación del mismo a la Administración por haberse ocasionado en el ámbito de su organización y como consecuencia del funcional normal o anormal de sus servicios, en una relación de causa a efecto directa, inmediata y exclusiva, sin incidencia de fuerza mayor, hecho de un tercero o conducta propia de perjudicado"*.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Considerando de aplicación la anterior doctrina al presente caso; resulta acreditado en el expediente que D^a < XXXXX >, fue atendida por el SESCAM por traumatismo facial y en pirámide nadal. Acreditada la realidad del daño procede analizar si concurren los demás presupuestos de la responsabilidad patrimonial. Como es sabido, corresponde a la reclamante probar el nexo causal o relación causa efecto entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público.

La reclamante alega que la caída fue consecuencia del mal estado de las baldosas de la calle Acera del Cristo, concretamente a la altura del número 18, que la hicieron caer. Aporta como prueba de su afirmación, informes médicos y radiografías, unas fotografías propias de sus daños y del lugar del accidente, una factura de la farmacia y la aportación de un posible testigo (*un señor que iba conduciendo en su furgoneta*) que la recogió cuando se cayó.

En relación con los informes médicos, es doctrina reiterada que sirven para acreditar la realidad de los daños, pero no prueban la relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.

En cuanto a la prueba testifical, es preciso señalar que D. < XXXXX > reconoce que **no estaba con la reclamante en el momento del suceso**, ya que venía de la estación de recoger a un compañero; lo que significa que **no fue testigo directo de la caída**, ya que según manifiesta posteriormente **“que iba con la furgoneta conduciendo y vio que alguien se caía, sin saber quién era en realidad, y paró el vehículo y la ayudó a levantarse y ya vio que tenía la cara de sangre y la llevó al hospital.”** Así pues, la prueba practicada resulta poco concluyente, ya que si el testigo propuesto iba conduciendo no pudo observar la caída *“in situ”* para conocer la causa exacta y las circunstancias de la misma, y, ante la ausencia de otras pruebas, no es posible considerar acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos y el funcionamiento del servicio público puesto que, como se recoge en la sentencia de 30 de marzo de 2017 (recurso 595/2016) **“existen dudas sobre la dinámica del accidente, pues con los datos que obran en las actuaciones no es posible determinar con certeza cómo acontecieron los sucesos”**.

En cuanto al informe de obras, se establece que el acerado se encuentra en buen estado de conservación, no apreciándose a la altura del número 18, ni en sus cercanías desniveles entre baldosas, ni socavones, ni falta de material u otra circunstancia que pudiera hacerlo peligroso o que pudiera implicar un riesgo para un peatón o viandante”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Considerando que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

Asimismo, en este supuesto concurren otras circunstancias que han de tenerse en cuenta como son que la caída se produjo de día, con luz suficiente (*a la vista de la hora en la que fue atendida en los servicios médicos, según documentación clínica aportada*).

Tras el examen de los elementos de prueba incorporados al procedimiento puede entenderse acreditado que la lesionada cayó en la fecha señalada en su reclamación. Sin embargo, para considerar probado que la causa del accidente fuera el citado acerado, no existen elementos de juicio suficientes incorporados al procedimiento, puesto que, en primer término, el testigo propuesto que prestó declaración no vio *“in situ”* como la reclamante caía, sólo se percató del accidente mientras iba conduciendo; y en segundo lugar, no existe tampoco constancia por parte de la Policía Local que hubiera ningún tipo de actuación por su parte en esa fecha relacionado a la materia que nos ocupa.

Resultando que con fecha **3 de octubre de 2022** se emite propuesta de resolución por la instructora del procedimiento.

Considerando que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre la supuesta caída y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado, correspondiendo a la reclamante la prueba de que los daños tiene su origen en el actuar de la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D^a ≤ XXXXX >, al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en la caída que originó esta reclamación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y la Correduría de seguros ≤ XXXXX >, con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG01110.-

Dada cuenta del escrito presentado <_XXXXX_>, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados a la rueda delantera derecha de su vehículo, matrícula 7724DYL, el día 8 de agosto de 2022 cuando, circulando por la calle Tercia, giró hacia la izquierda por la calle Madrilas y al enderezar la dirección, un fuerte golpe en la rueda levantó el coche; al bajarse comprobó que había un gran ensanchamiento de la acera de esta calle para facilitar el estacionamiento, zona que desde dentro del coche no se podía ver, perdiendo toda referencia para observar la modificación de la misma, según alega en su escrito registrado con fecha 12 de septiembre de 2022.

RESULTANDO que la representante ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estimara la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

TERCERO. Solicitar los informes necesarios a los correspondientes Servicios de este Ayuntamiento para la instrucción del expediente

CUARTO. Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO. Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, ≤ XXXXX ≥ y Secretaria a la Administrativo < XXXXX >. Por el interesado/a podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2022JG01111.-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **2022RJP000081**, el cual se ha tramitado en la Unidad de Régimen Jurídico.

Dada cuenta del escrito presentado por Dña. < XXXXX >, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su abrigo el día **14 de marzo de 2022** cuando, por indicación de la jefa del servicio de Festejos, fue al Pabellón Ferial para hacer la medición de la telas que componen las tres Carrozas de los Reyes Magos para posteriormente pedir presupuesto de las telas, complementos y la confección; y para hacer una previsión de gastos para la transformación de las carrozas de los Reyes Magos y que, para hacer las mediciones, tuvo que pasar de forma lateral entre dos carrozas porque el espacio era reducido y de una de las carrozas sobresalía un tornillo de unos tres centímetros de largo, y al pasar entre ambas su abrigo se enganchó y se rajó, según alega en su escrito registrado con fecha **15 de abril de 2022**.

Resultando que, por acuerdo 2022JG00599 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **16 de mayo de 2022** se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le correspondiera si se estimara la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento, se le comunica que el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargadas de la tramitación del expediente.

Resultando que el anterior acuerdo fue notificado a la interesada el día 16 de mayo de 2022, sin que, dentro del plazo establecido al efecto, presente alegaciones.

Resultando que con fecha **1 de junio de 2022** se emite el siguiente informe del Servicio de Participación Ciudadana y Festejos:

“Que la interesada se encontraba contratada como Colaboradora de Festejos y Participación Ciudadana por el Ayuntamiento de Valdepeñas en las fechas en las que ocurrieron los hechos que describe en su reclamación.

Que las carrozas son de propiedad municipal confeccionadas hace muchos y a las que, año tras año se le hacen los trabajos de adecuación y embellecimiento necesarios para su salida en la Cabalgata de Reyes. Que estos trabajos están

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





realizados por personal municipal bien contratado, bien estructural, dependiendo la envergadura de los mismo y de la disposición del Servicio de Obras.

Que, dado que es necesario realizar amplios trabajos de adecuación para el Desfile de los Reyes Magos en 2023, y a fin de valorar el presupuesto de coste de los materiales a cambiar, se le solicita a la interesada y XXXXX, también contratada como Colaboradora de Festejos y Participación Ciudadana, fueran al Pabellón Ferial "Esteban López Vega" a que midieran las telas."

Resultando que, abierto el periodo de prueba por plazo de 30 días, se emplaza a la testigo para comparecencia, el día **19 de julio de 2022**, acusando recibo la interesada y la testigo citada.

Resultando que consta en el expediente la comparecencia de D^a XXXXX ≥

PREGUNTADA si sabe por qué ha sido citada **RESPONDE** que sí, porque realizando un trabajo desde festejos, empezando a pasar por las carrozas de los reyes y al pasar su compañera se enganchó con un tornillo que salía de una de ellas.

PREGUNTADA si estaba junto con la reclamante en el momento del suceso, **RESPONDE** que si.

PREGUNTADA que estaba haciendo la testigo en ese momento **RESPONDE** que estaba midiendo las telas de las carrozas de los reyes. Estaba justo al lado de ella.

PREGUNTADA si recuerda si la reclamante llevaba abrigo **RESPONDE** si, que de color gris oscuro.

PREGUNTADA si vio que se rajara el abrigo de la reclamante **RESPONDE** que si, por la parte delantera de la izquierda a la altura de la cintura.

PREGUNTADA si había alguien mas con ellas **RESPONDE** que no, había mas gente en el Pabellón Ferial pero en otras dependencias.

PREGUNTADA si había hueco suficiente para estar una persona entre medias de las carrozas **RESPONDE** que no, ella es mas delgada y si puede pasar, pero no había mucho espacio.

Resultando que, con fecha **8 de agosto de 2022**, se abre trámite de audiencia por un plazo de 10 días, en virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, para que pudiera efectuar las alegaciones que a su derecho conviniera y presentar la documentación que estimara pertinente.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la reiterada doctrina del Consejo de Estado así como la de los diversos Consejos Consultivos, la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- b) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.
- c) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.
- d) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, nexo causal que implica la necesidad de que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa en relación directa e inmediata.
- e) Ausencia de fuerza mayor.
- f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

En cuanto al fondo de la cuestión planteada en el presente expediente, resulta acreditado según el informe de Participación Ciudadana y Festejos y de la testigo propuesta por la reclamante, que la trabajadora sufrió la rotura de su abrigo, durante una jornada de trabajo consistente en medición de telas para adecuar las carrozas de los Reyes Magos, y las cuales, según el propio informe **“confeccionadas hace muchos años”**.

Tanto el Consejo de Estado (Dictámenes nº 1.635/2001, 2.801/2001, 835/2002, 2.375/2002, 3.414/2002 y 1.193/2003, entre otros), han señalado reiteradamente que es un principio de la legislación que los servidores públicos deben quedar indemnes en el ejercicio de sus funciones, tal y como señala el artículo 23.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de carácter básico.

Este precepto contiene *“un principio general con arreglo al cual del desempeño del puesto de trabajo no puede derivarse para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, de tal suerte que el mismo no debe soportar, a su costa, un daño generado en el seno de la relación funcional o laboral, y que no tenga su causa material en culpa atribuida al propio empleado público”*.

El Consejo de Estado, cuando se refiere al artículo 23.4 de la ley estatal, sostiene que este precepto contiene un principio “directamente aplicable” y “que prescribe que del desempeño de sus funciones no puede derivarse para el empleado público ningún perjuicio patrimonial”.

No hay que olvidar que la cobertura de estos daños se circunscribe, en la mayoría de los supuestos, a daños materiales que afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, que no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración -como es el sistema de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad-, siendo preciso acudir a ese principio de indemnidad citado antes y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial, a pesar de no serlo stricto sensu. Una vez que se enmarcan en el seno del instituto de la responsabilidad patrimonial de la Administración, han de cumplir los requisitos que la caracterizan.

De este modo, en esta clase de expedientes se comprueba que los hechos suceden durante la jornada laboral, dentro del Pabellón Ferial y durante el desempeño de las labores propias de su puesto de trabajo.

Considerando que se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

Resultando que con fecha **3 de octubre de 2022** se emite propuesta de resolución por la instructora del procedimiento.

Resultando que, con fecha **3 de octubre de 2022** se emite Informe de Intervención de retención de crédito para un gasto máximo de 49,99 euros (IVA INCLUIDO), aplicación presupuestaria 33800.226.99, para indemnización por daños causados a abrigo mientras trabajaba en Servicio de Festejos midiendo las carrozas de los Reyes Magos (operación RC 220220031785).

Resultando que, con fecha **5 de octubre de 2022** se emite Informe de Intervención de fiscalización por importe de 49,99 euros (F2022RP011ADO)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la reclamación patrimonial formulada por D^a XXXXX, al acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal por la existencia de un tornillo saliente en una de las carrozas de los Reyes Magos cuando realizaba las funciones encomendadas.

SEGUNDO. Que dichos daños ascienden al montante de **49,99 euros** (CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS), los cuales serán abonados por este Ayuntamiento, ya que no supera el importe de la franquicia de la póliza de seguro que al efecto mantiene este Ayuntamiento con la Compañía de Seguros, previa suscripción del correspondiente finiquito en las oficinas municipales.

Que, conforme a la legalidad vigente, dichos daños serán abonados previa presentación de facturas que acrediten los gastos objeto de reparación, con el límite máximo determinado anteriormente en 49,99 euros, en legal forma, y justificación de su pago mediante anotación o justificación bancaria.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG01112.-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **2021RJP000184**, el cual se ha tramitado en la Unidad de Régimen Jurídico.

Dada cuenta del escrito presentado por **Dña. <XXXXX>**, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos ocurridos el día **5 de septiembre de 2021** al sufrir una caída por la diferente altura del suelo del Centro de Interpretación Baños de El Peral cuando realizaba una visita concertada por el Ayuntamiento dentro de la actividad “*Ruta Botánica, Ruta Turística de los Baños de El Peral y Baños del Cura Rabadán*” para conocer el entorno de El Peral, según alega en su escrito registrado con fecha **13 de septiembre de 2021**.

Resultando que, por acuerdo 2021JG01745 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **4 de octubre de 2021** se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le correspondiera si se estimara la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento, se da traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general; se le comunica que el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargados de la tramitación del expediente.

Resultando que el anterior acuerdo fue notificado a la Correduría <XXXXX> el día 4 de octubre de 2021 y a la interesada el día 13 de octubre de 2021, sin que dentro del plazo establecido se presentaran alegaciones.

Resultando que con fecha **5 de octubre de 2021** se remite a la Correduría de seguros <XXXXX> toda la documentación obrante en el expediente, acusando recibo ese mismo día.

Resultando que con fecha **6 de octubre de 2021** se emite el siguiente informe de la Guía Turístico Cultural, donde hace constar:

“El domingo 5 de septiembre, dentro de las actividades culturales organizadas desde la concejalía de Cultura y Turismo de Valdepeñas, se realiza la visita concertada “Ruta natural: visitando el Edificio de los Baños del Peral, Senda Botánica y Venta del Cura Rabadán”.

A las 19:00 horas da comienzo la visita en la entrada al edificio de los Baños del Peral estando como guías de la misma <XXXXX> y <XXXXX>.

Siguiendo el recorrido establecido dentro del edificio procedemos a trasladarnos de la sala de entrada donde se encuentran los baños edificados por la Familia Fuentes hasta la Sala II donde se encuentran los Baños de El Arca. Para poder pasar de una sala a otra hay que bajar por una pequeña rampa que salva el desnivel entre ambas, siendo inapreciable a primera vista esta diferencia y careciendo de baranda la rampa entre ambas salas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Durante este recorrido y en la rampa antes mencionada, a las 19:15 (hora orientativa), se produce la caída de Doña < XXXXX > al bajar la misma por el lateral de esta rampa, ignorando la existencia del desnivel y cayendo sobre su cuerpo al suelo y contra uno de los elementos expositores centrales que se encuentran en esta sala. Esa persona es ayudada a incorporarse hasta uno de los poyetes de piedra por su marido y D^a < XXXXX >. En los primeros instantes se adolece del golpe producido en la cabeza, espalda y el brazo sobre el que cae el peso de su cuerpo, así como algo de aturdimiento, estabilizándose durante el trascurso de la misma sentada sobre uno de los asientos de piedra que existen en el centro. Esta persona no puede continuar la visita al no encontrarse del todo bien tras la caída sufrida. Reiteradamente se le pregunta por su estado y en todo momento se la observa dolorida.

Al término de la visita a las 21:00 horas, y desconociendo aún la trascendencia de posibles efectos de la caída, se comunica al jefe de servicio y al teniente alcalde de Cultura y Turismo del área el incidente ocurrido durante la misma para que se tenga conocimiento.”

Resultando que consta en el expediente con fecha **11 de abril de 2022**, el siguiente informe emitido por Arquitecto del Servicio de Obras:

“En relación al expediente 2021RJP00184 y en concreto el acuerdo de Junta de Gobierno 2021JG01745, en el que se solicita informe del Servicio Municipal de Obras sobre la reclamación, realizada por Dña. < XXXXX >, de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial, por los daños personales sufridos el día 5 de septiembre de 2021 debido según la interesada al deficiente estado de rampa existente en el Centro de Interpretación de los Baños del Peral, hago constar que:

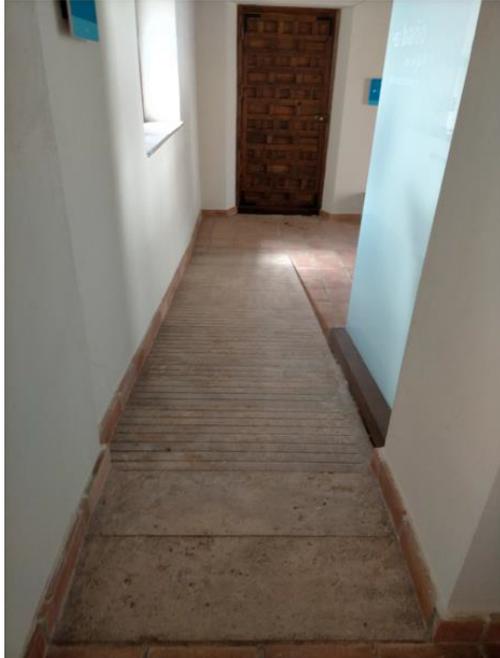
1 - El Servicio municipal de obras no ha tenido conocimiento de este hecho en ningún momento.

2 – La causa del incidente, según la interesada, fue bajar por una rampa que no está delimitada, señalizada, ni disponer de dispositivos que marquen el cambio de altura (franjas en suelo de diferentes colores).

3 – Realizada visita al Centro de Interpretación se realizan las siguientes fotografías:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





En la primera fotografía que se adjunta, se puede ver como la rampa se encuentra perfectamente delimitada por el material (piedra caliza) en su conjunto, diferenciándose del resto del pavimento de la sala que es baldosa cerámica y que este elemento constructivo queda delimitado materialmente en su primer tramo por panel de vidrio y base metálica que impide que en el paso existente pueda haber caídas en el primer tramo de rampa.



FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	51 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





En la segunda fotografía que se adjunta se puede ver como el primer tercio de la rampa está delimitado y señalado la anchura de la rampa y sirve para evitar caídas a ese nivel. Además, se puede ver el cambio de material, tanto en textura como en color existente en el pavimento. La rampa empieza a no disponer de este elemento de defensa cuando tiene un desnivel aproximado de 30 cm. Para este caso nos remitiremos a lo que dice la normativa que le es de aplicación, que no es otra que la CTE-SUA 1 (seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de caídas):

3 Desniveles

3.1 Protección de los desniveles

- 1 Con el fin de limitar el riesgo de caída, existirán barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con una diferencia de cota mayor que 55 cm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída o cuando la barrera sea incompatible con el uso previsto.
- 2 En las zonas de *uso público* se facilitará la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 55 cm y que sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación comenzará a 25 cm del borde, como mínimo.

Del artículo que se adjunta se pueden desprender las siguientes conclusiones:

Al tener la rampa un desnivel inferior a 55 cm. no existe la necesidad de que se disponga barandilla u otro elemento de defensa. En cualquier caso, existe elemento delimitador mediante vidrio de seguridad con base metálica en el tercio superior de la rampa.

Como también dice la norma, se recomienda la diferenciación visual y táctil en los desniveles a fin de evitar caídas. Como se puede ver en la fotografía siguiente, el pavimento tiene un material, textura y color diferente al del pavimento de la sala, permitiendo la percepción visual clara de la anchura de esta, tiene rebajes en el pavimento y como ya se ha referido con anterioridad dispone de una defensa vertical, aproximadamente de un tercio del desarrollo de la rampa, para evitar caídas en la zona con más desnivel de esta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Como conclusión al informe que se redacta, a juicio del técnico que informa, el incidente puede ser producido, con mayor probabilidad, a un despiste fortuito de la interesada más que a una posible deficiencia del elemento constructivo existente, pues como se ha podido comprobar es un elemento que cumple con la normativa que le es de aplicación.”

Resultando que, abierto el periodo de prueba por plazo de 30 días, se emplaza a los testigos para comparecencia el día **18 de abril de 2022**, acusando recibo la interesada y los testigos citados, con las siguientes comparecencias.

D.< XXXXX >(Cónyuge)

PREGUNTADO si sabe por qué ha sido citado **RESPONDE** que sí, porque su mujer se cayó en el Peral.

PREGUNTADO qué relación tiene con la reclamante **RESPONDE** que su mujer.

PREGUNTADO si iba con la reclamante en el momento del suceso **RESPONDE** que sí.

PREGUNTADO si vio que estaba alguien más con la Sra. < XXXXX >en ese momento, **RESPONDE** que había varias personas y todos van bajando por la rampa.

PREGUNTADO si vio a la reclamante caerse o la vio ya en el suelo **RESPONDE** que la vio caerse y le fue a “echar mano” y no pudo cogerla. Iba andando, se le fue el pie y se cayó de lado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PREGUNTADO si vio algún elemento que pudiera hacer caerse a la Sra. < XXXXX > **RESPONDE** que había algo raro, que no tenía baranda. Cree que estaba en obras.

Dª < XXXXX > (Nuera)

PREGUNTADA si sabe por qué ha sido citada **RESPONDE** que si, por la caída que tuvo < XXXXX > en el Centro de Interpretación de los Baños del Peral.

PREGUNTADA qué relación tiene con la reclamante **RESPONDE** que es su suegra.

PREGUNTADA si iba con la reclamante en el momento del suceso **RESPONDE** que sí.

PREGUNTADA si vio que estaba alguien más con la Sra. < XXXXX > en ese momento **RESPONDE** que era una visita, irían unas 15 o 20 personas, había gente delante, ella pasó delante que ellos que iba con su bebé, y sus suegros, entre ellos Dª < XXXXX > iban detrás.

PREGUNTADA si vio a la reclamante caerse o la vio ya en el suelo **RESPONDE** que la vio justo cuando se estaba cayendo de lado, pero no pudo auxiliarla porque tenía a su bebe con ella.

PREGUNTADA si vio algún elemento que pudiera hacer caerse a la Sra. < XXXXX > **RESPONDE** que no había obstáculo. No había barandilla y no había cuerdecilla de separación. Tuvo un traspies en la rampa, se le salió medio pie porque pensó que la rampa y el suelo era lo mismo.

Mostrada una foto de la rampa donde se produjo la caída, se señala que la caída fue aproximadamente en este lugar, y que se golpeó con el expositor que había enfrente

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Lugar donde
aproximadamente se
produjo la caída

Se dio con este
expositor,
derivado del giro
de la caída

PREGUNTADA si había luz suficiente **RESPONDE** que eran las 19:15 o 19:30, que cree que estaba la luz encendida, pero no se distinguía la diferencia del color del suelo de la rampa.”

Resultando que consta en el expediente con fecha **25 de abril de 2022** informe emitido por el servicio de Policía Local donde hace constar que, una vez consultados los archivos, no existe constancia de actuación por parte de Funcionarios de este CPL 227 respecto a la reclamación formulada por < XXXXX >.

Resultando que, tras varios requerimientos para que cuantificara la indemnización por los daños producidos, se presenta finalmente el día **19 de julio de 2022**; valorando los mismos en 6.191,22 euros.

Resultando que, con fecha **8 de agosto de 2022**, se abre trámite de audiencia por un plazo de 10 días, en virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, adjuntándoles la documentación que faltaba por remitir y para que pudieran efectuar las alegaciones que a su derecho conviniera y presentaran la documentación que estimaran pertinente, tanto a la interesada, como a la Correduría de seguros < XXXXX >
Resultando que, con fecha **3 de septiembre de 2022** se recibe escrito de la Correduría de seguros < XXXXX >, donde informa sobre la resolución de la compañía aseguradora:

En relación con el siniestro de referencia, la compañía nos informa lo siguiente:

- La efectiva realidad del daño sufrido el cual debe de ser efectivo, individualizado y evaluable económicamente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Que el daño o lesión sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto.
- Que no se haya producido por fuerza mayor, ni que el perjudicado tenga el deber de soportar el daño.

Una vez analizada toda la documentación e información que obra en el expediente administrativo, entendemos que no existe relación de causalidad entre lo reclamado y la funcionalidad de la administración en este asunto.

El informe del Arquitecto municipal se hace constar que la rampa es un elemento que cumple con la normativa que le es de aplicación con todas las medidas de protección necesarias a la altura de la misma, y que el siniestro es debido a un despiste fortuito de la interesada.

Las declaraciones de los testigos son de parte, ya que son familiares de la misma, no obstante en la declaración de Dña <_XXXXX_>, confirma que "No había ningún obstáculo" y que "Tuvo un traspies en la rampa" la reclamante.

En las visitas que se han realizado no han existido otros lesionados, por lo que entendemos fue debido a un tropiezo o despiste de la propia lesionada.

Discrepamos totalmente en cuanto a la reclamación cuantificada de 6.191,22 euros, ya que solo se ha aportado el informe de urgencias, y no se acredita mediante informes médicos evolutivos, tratamientos realizados etc, su elevada reclamación.

Por cuyo motivo y en base a lo expuesto anteriormente esta Entidad entiende que procede se dicte resolución desestimatoria de responsabilidad patrimonial al entender que se trata de un hecho fortuito derivado de todos aquellos riesgos generales y/o cualificados que la vida nos obliga a soportar en los diferentes ámbitos y actividades cotidianas, donde le es exigible a los ciudadanos que utilicen la diligencia adecuada y suficiente precaución en su deambulación."

Examen del procedimiento tramitado.- El examen del procedimiento sustanciado debe circunscribirse a la comprobación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Título IV de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, denominado "De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común", que incorpora varios preceptos singulares relativos al modo de tramitación de esta específica clase de procedimientos de responsabilidad patrimonial, tales como los acogidos en los artículos 67, 81, 82.5, 91 y 92.

Partiendo de tales referentes normativos, ante el examen de las actuaciones desplegadas en el curso de la instrucción, debe evidenciarse la dilación con la que se ha llevado a cabo la instrucción del procedimiento, el cual debía estar resuelto y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





notificado en el plazo de seis meses desde el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2.021.

Resultando que, a pesar de que el silencio es desestimatorio por trascurso del plazo para resolver; no por ello este Ayuntamiento debe dejar de satisfacer las pretensiones de los ciudadanos, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre se sujetará al siguiente régimen, en virtud del artículo 24.3.b) del mismo cuerpo legal:

“b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.”

El silencio administrativo es una ficción jurídica y a la vez es un derecho del administrado, que le faculta para entender estimada (silencio positivo) o desestimada (silencio negativo) su pretensión; no obstante, este derecho no exime a la Administración de su deber de resolver. En los casos de desestimación por silencio, como el caso que nos ocupa, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Presupuestos normativos y jurisprudenciales para la exigencia de la responsabilidad patrimonial. -

Considerando que, la responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución jurídica que goza en nuestros días de rango constitucional, con reflejo en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, el último de los cuales establece que *“los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Los principales presupuestos caracterizadores de la responsabilidad patrimonial de la Administración tienen su actual expresión legal en los apartados 1 y 2 del artículo 32 y 1 del artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y que solo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que este no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

c) Que no se haya producido fuerza mayor.

d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.

e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.

f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

Considerando que la carga de la prueba de los hechos en que se base la reclamación de responsabilidad patrimonial recae necesariamente sobre el sujeto que la plantea, lo que incluye la acreditación de la relación causal invocada, de los daños producidos y de su evaluación económica. Es esta una formulación enunciada sistemáticamente por nuestra jurisprudencia, que encuentra ahora su principal apoyo normativo en los artículos 67.2 de la LPAC, y 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, de 7 de enero, que viene a recoger las reglas del *onus probandi*.

Considerando que la relación de causalidad exige un nexo verosímil entre la actuación administrativa y el daño producido, en el sentido de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; de modo que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

Vista la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo en cuanto a la existencia de los requisitos para el resarcimiento de daños por parte de una Administración Pública, a saber *“la existencia de un daño, y una imputación del mismo a la Administración por haberse ocasionado en el ámbito de su organización y como consecuencia del funcional normal o anormal de sus servicios, en una relación de causa a efecto directa, inmediata y exclusiva, sin incidencia de fuerza mayor, hecho de un tercero o conducta propia de perjudicado”*.

Requisitos sustantivos: daño, relación de causalidad y antijuridicidad de aquél.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Considerando de aplicación la anterior doctrina al presente caso; resulta acreditado en el expediente, que D^a XXXXXX, de 74 años de edad, fue atendida por el Hospital Gutiérrez Ortega el día 6 de septiembre de 2.021 por fractura de radio. Acreditada la realidad del daño procede analizar si concurren los demás presupuestos de la responsabilidad patrimonial. Como es sabido, corresponde a la reclamante probar el nexo causal o relación causa efecto entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público.

La reclamante alega que la caída fue consecuencia de, que al pasar de “la Sala de los Baños individuales a la Sala del Arca”, al producirse un cambio de altura, se dispone a bajar por la rampa, y al no encontrarse delimitada ni señalizada, ni disponer de barandilla, ni dispositivos de marquen dicho cambio de altura (franjas en el suelo de diferentes colores) se produjo la misma. Aporta como prueba de su afirmación, informe médico del SESCAM, y la aportación de dos posibles testigos (*su cónyuge y su nuera*) que se encontraban con ella en el momento de la caída.

En relación con los informes médicos, es doctrina reiterada que sirven para acreditar la realidad de los daños, pero no prueban la relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.

En cuanto a la declaración de la reclamante y las pruebas testificales, es preciso señalar que existen incongruencias entre las citadas declaraciones y el informe del Arquitecto del servicio de obras, en tanto en cuanto manifiestan la falta de señalización, de baranda, en que no había cuerdecilla y que pensó que la rampa y el suelo eran lo mismo y no se distinguía la diferencia del color del suelo de la rampa. No obstante; de la comprobación del informe del técnico, se puede observar varios elementos de protección, entre ellos:

- la rampa se encuentra perfectamente delimitada por el material (**pedra caliza**) en su conjunto, diferenciándose del resto del pavimento de la sala que es **baldosa cerámica**.

- la rampa queda delimitada materialmente en su primer tramo **por panel de vidrio** y base metálica que impide que en el paso existente pueda haber caídas en el primer tramo de la misma.

Asimismo, se cumple con la legislación en la materia, en concreto con el Código Técnico SUA 1 (Seguridad de utilización y accesibilidad) en cuanto a lo establecido en su punto 3 [Desniveles] y más concretamente en su apartado 3.1. (protección de los desniveles)

De otra parte, y como manifiesta una de las testigos “*no había obstáculo*”, es decir, no existía ningún elemento que pueda imputar a esta Administración negligencia en sus deberes y obligaciones.

En este caso, a tenor de las fotografías e informes que obran en el expediente, cabe considerar que no existía **ningún tipo de desperfecto, ni falta de ningún tipo de protección**. Debe tenerse en cuenta que la diferencia entre la rampa y el pavimento era perfectamente visible, lo que permite entender que el accidente pudo ser evitado

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





con una diligencia adecuada al deambular y un mínimo de atención. Todo ello permite concluir que el daño no sería antijurídico

Considerando que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

Considerando que no es aplicable el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto al preceptivo dictamen de Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, en razón a la cuantía.

Considerando que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre la supuesta caída y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado.

Vista la propuesta de resolución de la instructora del procedimiento emitido el día **4 de octubre de 2022**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D^a ≤ XXXXX >, al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en la caída que originó esta reclamación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y la Correduría de seguros ≤ XXXXX >, con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

2022JG01113.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > en representación de su hijo menor < XXXXX >, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos por dicho menor el día 9 de agosto de 2022 cuando, estando en la piscina del Complejo Deportivo Los Llanos, se cayó golpeándose contra el suelo y perdiendo una pieza dental, como alega en su escrito registrado con fecha 7 de septiembre de 2022.

RESULTANDO que, tras requerimiento de documentación, el interesado ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estimara la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

TERCERO. Solicitar los informes necesarios a los correspondientes Servicios de este Ayuntamiento para la instrucción del expediente

CUARTO. Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

QUINTO. Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, ≤ XXXXX ≥ y Secretaria a la Administrativo < XXXXX >. Por el interesado/a podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2022JG01114.-

Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados el día 3 de agosto de 2022 en la rueda delantera derecha del vehículo de su propiedad con matrícula ≤ XXXXX ≥ cuando, al ir a aparcarlo D. < XXXXX > en la Avda. 1º de Julio, se rozó dicha rueda con “un bolardo de luz”, según alega en su escrito registrado con fecha 12 de agosto de 2022.

RESULTANDO que el interesado ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

TERCERO.- Solicitar los informes necesarios a los correspondientes Servicios de este Ayuntamiento para la instrucción del expediente

CUARTO.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

QUINTO.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, < XXXXX > y Secretaria a la Administrativo < XXXXX >. Por el interesado/a podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2022JG01115.-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **2022RJP000068**, el cual se ha tramitado en la Unidad de Régimen Jurídico.

Dada cuenta del escrito presentado por Dña. < XXXXX >, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos (*rotura de gafas*) el día **26 de febrero de 2022** cuando, caminando por la calle Cuberos, que estaba en obras y en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





pésimas condiciones de tránsito, al esquivar una zanja mal tapada y tras haber cruzado por una de las chapas que cubren las mismas y que no estaba equilibrada correctamente, por desniveles y baches en su apoyo, sufrió una caída y, como consecuencia de ello, se rompió sus gafas, según alega en su escrito registrado con fecha **4 de marzo de 2022**.

Resultando que por acuerdo 2022JG00499 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **2 de mayo de 2022** se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le correspondiera si se estimara la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento; se le comunica que el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargadas de la tramitación del expediente.

Resultando que el anterior acuerdo fue notificado a la interesada el día **12 de mayo de 2022**, sin que, dentro del plazo establecido al efecto, presente alegaciones.

Resultando que, con fecha **1 de junio de 2022** se emite el siguiente informe del Servicio de Obras:

“En la fecha señalada de los hechos, 26/02/2022, ya habían comenzado las obras encaminadas a ejecutar el Proyecto de mejora de movilidad urbana de calle Cuberos, otras mejoras urbanas y otros servicios múltiples que tiene su zona de afección entre las calles Seis de junio y Norte, por lo que la zona señalada en el expediente está dentro del ámbito de actuación de dicha obra.

La obra en cuestión tiene un seguimiento estricto en cuanto a la prevención de riesgos tanto para los trabajadores, como en los medios organizativos y de protección en todo el ámbito de actuación.

Las obras que se están realizando en la Calle Cuberos de la localidad, tienen entre otras premisas la necesidad de realizar los trabajos de sustitución de la red de saneamiento, canalización de agua potable, canalizaciones de fibra óptica, electricidad y telefonía, por lo que se hace necesario, y así aparece en el proyecto de ejecución aprobado por el órgano gestor de la administración, abrir zanjas de deferentes dimensiones a lo largo del vial.

Como norma y cada vez que se termina la jornada laboral, y de manera más exhaustiva los viernes, pues deben permanecer todo el fin de semana, por parte de los operarios que en ella trabajan, quedan las zanjas tapadas de tierra o árido hasta la misma cota que el resto de la calzada o acerado, se acordona la zona de dicha zanja con vallado tipo ayuntamiento metálico de 90 cm de altura para evitar la aproximación de los posibles viandantes y además queda convenientemente señalizada la zona de obras.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Además de esto, se ubican plataformas/pasarelas homologadas en los accesos a las viviendas y locales, de un ancho suficiente para cumplir con la accesibilidad de una persona usuaria de silla de ruedas o de movilidad reducida, contando estas plataformas con barandillas a ambos lados para evitar y reducir el riesgo de tropiezos, caídas, etc. y con cuatro puntos de apoyo para su correcta disposición, estando diseñadas precisamente para el fin para el que se utilizan por lo que quedan estabilizadas y equilibradas perfectamente siempre y cuando no se manipulen o sean desplazados con posterioridad a su colocación.

Se hace constar que los hechos mencionados se produjeron en horario no laboral, al tratarse de un sábado a las 14:30 según se comunica en la solicitud de la reclamación, por lo que la **colocación de estos medios de protección, vallados y pasarelas se efectuó el viernes 25 de febrero a última hora de la mañana, quedando los mismos en perfecta disposición.**

Resultando que consta en el expediente con fecha **6 de julio de 2022**, informe emitido por el Servicio de la Policía Local, con el siguiente Resumen, Resultado y fotografías:

RESUMEN: 26/02/2022, 14:45: De la comunicante para decir que su madre se ha caído en la calle, de camino a su casa en el < XXXXX >C/Cuberos, en una zona que se encuentra en obras realizadas por el Ayuntamiento.

RESULTADO: Que personada la patrulla en el lugar de la incidencia, se puede comprobar que la caída y posterior rotura de gafas que presenta la comunicante se puede haber originado por el pésimo estado en el que se encuentra la Calle Cuberos debido en parte a obras de canalización y asfaltado que soporta dicha vía. Que una vez realizada una inspección en el lugar donde se ha originado la caída, se puede observar la presencia de una chapa que se encontraba tapando una zanja y que en ese momento se encontraba desequilibrada en relación al punto de sujeción de la calzada, de igual forma se aprecia la aparición de numerosos baches y desniveles mal señalizados frente al domicilio de la requirente. Que debido a la conmoción, aturdimiento y erosiones que presenta la lesionada, se le aconseja para que acuda a Urgencias para que sea atendida y pueda ser valorada.

AGENTES INFORMANTES:

227-428

227-455



Resultando que, abierto el periodo de prueba por plazo de 30 días, se emplaza a la testigo para comparecencia el día **14 de julio de 2022**, acusando recibo la interesada y la testigo citada.

Resultando que consta en el expediente la siguiente comparecencia de Dª < XXXXX >:
≥:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“PREGUNTADA si sabe por qué ha sido citada **RESPONDE** que sí, porque su tía se cayó en la C/ Cuberos porque el Ayuntamiento estaba arreglando la calle y se cayó, se rompió las gafas. Del golpe le dolía todo el cuerpo.

PREGUNTADA qué relación tiene o si conoce de algo a la reclamante **RESPONDE** que es su sobrina.

PREGUNTADA si estaba con la reclamante en el momento del suceso **RESPONDE** que sí.

PREGUNTADA si vio a la Sra. ≤ XXXXX > caerse **RESPONDE** que sí. Fue a subir el escalón de la acera, se le quedó enganchado el pie, tropezó y se cayó. Entre el asfalto y la acera había un hueco, quizá se le pudo meter ahí el pie y provocar la caída.

PREGUNTADA que hacía la testigo por aquel lugar **RESPONDE** que fue a verla y salía ella de su casa. La testigo iba por la C/ Seis de Junio a la C/Cuberos que es donde vive la Sra. ≤ XXXXX >, entonces la vio y se pararon a hablar y cuando ella fue a subir el escalón fue cuando se cayó. Fue en la acera de los números impares.

PREGUNTADA si era de día **RESPONDE** que sí, era de día por la mañana.”

Resultando que, con fecha **8 de agosto de 2022**, se abre trámite de audiencia por un plazo de 10 días, en virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, adjuntándoles la documentación que faltaba por remitir y para que pudiera efectuar las alegaciones que a su derecho convenga y presentara la documentación que estimara pertinente, a la interesada acusando recibo el día 22 de agosto de 2022 y sin que presente alegaciones en el plazo indicado.

Considerando que, la responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución jurídica que goza en nuestros días de rango constitucional, con reflejo en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, el último de los cuales establece que *“los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Los principales presupuestos caracterizadores de la responsabilidad patrimonial de la Administración tienen su actual expresión legal en los apartados 1 y 2 del artículo 32 y 1 del artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y que solo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que este no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.
- d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.
- e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.
- f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

Considerando que la relación de causalidad exige un nexo verosímil entre la actuación administrativa y el daño producido, en el sentido de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; de modo que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

Considerando de aplicación la anterior doctrina al presente caso; resulta acreditado en el expediente que D^a < XXXXX > de 77 años de edad fue atendida por el Hospital Gutiérrez Ortega de Valdepeñas por dolor postraumático. Acreditada la realidad del daño procede analizar si concurren los demás presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

Como es sabido, corresponde a la reclamante probar el nexo causal o relación causa efecto entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público.

La reclamante alega que la caída fue consecuencia de la situación de la calle Cuberos, la cual estaba en obras y en pésimas condiciones de tránsito, y al esquivar una zanja mal tapada y tras haber cruzado por una de las chapas que cubren las mismas y que no estaba equilibrada correctamente, por desniveles y baches en su apoyo se produjo la citada caída. Aporta como prueba de su afirmación, informe médicos del Hospital, unas fotografías del lugar del accidente (C/ Cuberos 1) y de la rotura de las gafas y la aportación de una testigo que se encontraba con ella cuando se produjo la caída.

En relación con los informes médicos, es doctrina reiterada que sirven para acreditar la realidad de los daños, pero no prueban la relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.

En cuanto a la prueba testifical, es preciso señalar que existen incongruencias entre lo manifestado por la testigo a lo dispuesto en el informe de Policía Local y la propia reclamante en relación al lugar donde se encontraba esta última.

TESTIGO:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	66 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





*PREGUNTADA que hacía la testigo por aquel lugar RESPONDE que fue a verla y **salía ella de su casa** (supuestamente en C/ Cuberos< XXXXX >) (...)*

INFORME POLICIA LOCAL

*RESUMEN: 26/02/2022, 14:45: De la comunicante para decir que su madre se ha caído en la calle, **de camino a su casa en el < XXXXX >C/Cuberos.***

RECLAMANTE:

*En la mañana del sábado 26 de febrero de 2022, **de vuelta del mercado**, caminando por mi calle, Cuberos.*

De otra parte, y a pesar de las discrepancias anteriores, tampoco las fotografías aportadas sirven para acreditar el nexo causal entre los daños sufridos y el funcionamiento de los servicios públicos municipales porque, como es doctrina reiterada, las fotografías, aunque muestren la existencia de un desperfecto en el pavimento, no prueban que la caída esté motivada por dicho defecto y la mecánica de la misma.

Procede continuar el examen de la reclamación analizando la relación causal entre los daños alegados y el servicio público.

No hay duda, a tenor de los deberes legalmente exigibles al Ayuntamiento que éste viene obligado a la conservación y al mantenimiento de las vías públicas en condiciones adecuadas de uso, en atención a sus competencias respecto a la pavimentación, conservación y limpieza de las vías públicas urbanas, según el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, competencia que, en todo caso, lleva implícitas las funciones de vigilancia necesarias para que ello sea así, aunque estas obligaciones deban ponerse en relación con las circunstancias de tiempo y lugar.

En el presente supuesto, debe tenerse por acreditada la realidad de la caída y su forma de producción (*con las discrepancias anteriormente expuestas*) pues se ha practicado prueba testifical por declaración de una persona que presenció el incidente, quien afirma haber visto como a la reclamante se *le quedó enganchado el pie, tropezó y se cayó. Entre el asfalto y la acera había un hueco.*

También ha quedado probada la ejecución de las obras en el acerado. Así lo reconoce el Jefe del Servicio de Obras del Ayuntamiento, habiéndose cumplido las medidas de seguridad (medios de protección, vallados y pasarelas) el día anterior a la producción del accidente, (**quedando los mismos en perfecta disposición.**)”

De lo anterior se desprende que los servicios municipales salvaguardaron la zona de obras, quedando con ello acreditado que se cumplió con las obligaciones en materia de protección.

Asimismo, en este supuesto concurren otras circunstancias que han de tenerse en cuenta como son que la caída se produjo de día, con luz suficiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Otro de los motivos que ha de esgrimirse; es que la caída se produce en la calle Cuberos, supuestamente en el nº 1 (fotos aportadas) y que la reclamante es vecina de la propia calle, pues señala como domicilio en la reclamación el situado en calle Cuberos, <XXXXX>, domicilio que también se hace constar en los partes médicos del Hospital. Todo ello permite concluir que la interesada es conocedora del lugar y la situación de la propia calle derivada de las obras por vivir en la zona, lo que pudo desembocar en una confianza que llevó a la falta de atención; lo que permite entender que el accidente pudo ser evitado con una diligencia adecuada al deambular. Todo ello permite concluir que el daño no sería antijurídico.

Todos estos factores y la evitabilidad de la caída habiendo tomado un mínimo cuidado y diligencia por parte de la perjudicada, vienen siendo utilizados por los tribunales como fundamento para la desestimación de este tipo de reclamaciones. Así a modo de ejemplo cabe citar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 14 de diciembre de 2015 (JUR 2016\48466) en la que se argumenta: “... En efecto, la Sala respalda la hermeneusis que el Juez de instancia hace de las fotografías obrantes en autos y, también, la inferencia lógica de que, con vista de las mismas, el evento dañoso hay que atribuirlo al deambular desatento de la recurrente, pues, partiendo de la hora de su acaecimiento, 8:00 horas de la mañana, esto es, a plena luz del día, la parte del acerado que no tenía baldosas era perfectamente visible, de modo que, si la recurrente hubiese caminado atendiendo al lugar por el que transitaba, habría percibido, sin ninguna dificultad, la oquedad por ausencia de las mencionadas baldosas y, de esa manera, podría haber sorteado ese lugar. Por tanto, la conducta de la recurrente interrumpió la relación de causalidad entre la caída y el mal estado de la acera”.

Considerando que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente: “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Considerando que no es aplicable el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto al preceptivo dictamen de Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, en razón a la cuantía.

Considerando que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre la supuesta caída y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D^a <XXXXX>, al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en la caída que originó esta reclamación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

2022JG01116.-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **2021RJP000168**, el cual se ha tramitado en la Unidad de Régimen Jurídico.

Dada cuenta del escrito presentado por **D. < XXXXX >** en la que solicita reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados a una furgoneta de su propiedad con matrícula **< XXXXX >** el día **12 de julio de 2021** cuando se encontraba en el recinto interior del Punto Limpio, debido a la caída de una cama mal colocada.

Resultando que una vez subsanada la solicitud con fecha **27 de septiembre de 2022**, se emite informe del Servicio de Medio Ambiente el día **29 de octubre de 2021** donde se expone que:

“Resultando que se solicita informe a Medio Ambiente sobre los Seguros del Punto Limpio, expongo literalmente lo que contempla al respecto el **pliego técnico** vigente que rige el contrato del Punto Limpio y Grupo Recuperador:

5. GASTOS E INGRESOS

5.1. Gastos:

El Ayto asumirá los gastos de agua, luz, teléfono, fax, así como los ocasionados por la retirada y gestión de los residuos.

El Ayto se hará cargo de las averías de la portada de entrada, así como de los desperfectos que pudieran acaecer en las instalaciones del Punto Limpio por actos vandálicos o por accidentes. El Ayto no se hará cargo de los desperfectos que pudieran darse en las instalaciones por negligencia de los propios trabajadores de la Sociedad.

El Ayto asume el Seguro de Accidentes del camión de recogida, así como del impuesto de circulación e ITV, pero NO asumirá los gastos derivados de averías ni de combustible, que serán responsabilidad de la empresa que asuma la gestión del Punto Limpio.

El Ayto asume el Seguro de Accidentes del Punto Limpio.

En cuanto a los seguros de que dispone la empresa adjudicataria del contrato, establece el **pliego administrativo** vigente:

e) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnico o profesional:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	69 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





□ *Solvencia económica y financiera: justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales mediante Certificado expedido por compañía de seguros donde conste que el licitador dispone de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales** vigente y con una cobertura igual o superior a 300.000,00 euros.*

Asimismo, en el punto 18 del **pliego admvo.** se expone lo siguiente:

18.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio, que, como consecuencia del desarrollo de la actividad, pudieran producirse, en especial riesgos medioambientales, así como cualquier desperfecto o sustracción debido a robos. Para cubrir los aludidos riesgos, deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros, cuya vigencia acreditará mediante la presentación del recibo del pago antes de la formalización del contrato y por un importe no inferior a 600.000 €, debiendo presentar anualmente la justificación de que dicho seguro de responsabilidad civil se encuentra en vigor.

En todo caso, el Ayuntamiento de Valdepeñas quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.

De la vigencia del seguro y su cobertura habrá que consultar al órgano de Contratación.””

Resultando que, con fecha **15 de noviembre de 2021** se le remite escrito al interesado informándole que su solicitud se ha remitido a la empresa concesionaria de la gestión del Servicio de Punto Limpio para que le dé debido cumplimiento.

Resultando que, en la misma fecha se le remite toda la documentación a la empresa < XXXXX >

Resultando que, con fecha **2 de marzo de 2022** la citada empresa presenta un escrito donde expone:

“Que se ha tramitado con la Compañía Mapfre la reclamación de daños ocasionados en el Punto Limpio al vehículo propiedad de D.< XXXXX >el pasado 12-02-2022.

Que se le comunico el siniestro a la Compañía anteriormente indicada, y esta según escrito que se adjunta indica que por los hechos, detalles y circunstancias, no hay responsabilidad alguna imputable a esta Empresa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El día del accidente **no estaba ningún trabajador de la Sociedad en el Punto Limpio, la persona que se encontraba en ese momento era un trabajador de ese Excmo. Ayuntamiento,** por lo que la responsabilidad de la reclamación no corresponde a la Empresa adjudicaría que gestiona el Servicio de Punto Limpio.”

Resultando que, solicitado informe al Servicio de Personal sobre los anteriores extremos se emite con fecha **8 de marzo de 2022** con el siguiente resultado:

“Que, según los datos obrantes en esta Unidad de Personal, el día 12 de julio de 2021 el trabajador que se encontraba en el Punto Limpio era D. < XXXXX >, con un contrato de interinidad del 07-06-2021 al 29-10-2021 por la baja médica de la Operaria del Punto Limpio D^a < XXXXX >.”

Resultando que, por acuerdo 2022JG00650 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **1 de junio de 2022** se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le correspondiera si se estimara la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento; se da traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general, se le comunica que el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargadas de la tramitación del expediente.

Resultando que, el anterior acuerdo fue notificado al interesado y a la Correduría de seguros < XXXXX > sin que, dentro del plazo establecido al efecto, se presentaran alegaciones.

Resultando que el día **15 de junio de 2022** por la Correduría de seguros < XXXXX > se acusa recibo de toda la documentación obrante en el expediente.

Resultando que, con fecha **28 de junio de 2022** se emite informe por el Servicio de la Policía Local donde hace constar que no existe constancia de actuación por parte de Funcionarios de este CPL 227, respecto a la reclamación formulada por < XXXXX > **Resultando** que, abierto el periodo de prueba por plazo de 30 días, se emplaza al testigo para comparecencia, el día **16 de agosto de 2022**.

Resultando que, consta en el expediente la siguiente comparecencia de D. < XXXXX >, **operario contratado en el Punto Limpio el día del incidente:**

PREGUNTADO si sabe por qué ha sido citado **RESPONDE** que sí, por el trabajo que tenía en el Punto Limpio y un accidente que pasó.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PREGUNTADO qué relación tiene o si conoce de algo al reclamante **RESPONDE** que de vista.

PREGUNTADO si estaba con el reclamante en el momento del suceso, **RESPONDE** que estaba del reclamante a 3 o 4 metros.

PREGUNTADO si estuvo contratado por el Ayuntamiento en el Punto Limpio en Julio del año 2021 **RESPONDE** que sí.

PREGUNTADO si estaba en el Punto Limpio el día 12 de julio de 2021 **RESPONDE** que sí.

PREGUNTADO si observó que ese día una cama mal colocada hiciera daños en una furgoneta **RESPONDE** que fue un tablero o un somier.

PREGUNTADO si recuerda que el reclamante se dirigiera a Ud. a informarle de los daños que sufrió una furgoneta de su propiedad **RESPONDE** que sí.

PREGUNTADO si pueden en el Punto Limpio colocarse los enseres/residuos de forma que puedan causar daños a los distintos vehículos **RESPONDE** que se intenta que se quede todo bien colocado. Cuando se llena un contenedor de madera y no llega el camión de recogida de residuos, se van dejando las cosas fuera más o menos colocadas en el muelle hasta que llega el camión y ya se echa dentro de los contenedores.

PREGUNTADO si recuerda dónde estaba estacionada la furgoneta que el reclamante dice que se dañó con una cama **RESPONDE** que estaba en lo alto del muelle preparada para vaciar lo que traía.

PREGUNTADO si pueden las furgonetas estacionar en las instalaciones del Punto Limpio **RESPONDE** que sólo es carga y descarga, no estacionan.

PREGUNTADO si había alguien más con Ud. trabajando ese día **RESPONDE** que no, estaba solo.

PREGUNTADO si había alguien de la empresa concesionaria <XXXXXX> el día 12 de julio de 2021 **RESPONDE** que la empresa va solo a recoger y llevar y personal el fin de semana. Durante la semana es personal propio del Ayuntamiento.

PREGUNTADO quién es el responsable, dentro de la instalación del Punto Limpio, de colocar los enseres y demás residuos en los contenedores de reciclaje ¿los operarios o las personas particulares que los depositan? **RESPONDE** que normalmente son las personas particulares y el operario está vigilando para que esté todo correcto y cada cosa la dejen en su sitio, al existir diferentes contenedores de diferentes productos.

PREGUNTADO si hay un registro de las personas que depositan enseres y/o residuos en el Punto Limpio **RESPONDE** que sí, hay un registro de las personas que entran y salen y lo que dejan.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Resultando que, con fecha **30 de agosto de 2022**, se abre trámite de audiencia por un plazo de 10 días, en virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, adjuntándole la documentación que faltaba por remitir y para que pudieran efectuar las alegaciones que a su derecho conviniera y presentaran la documentación que estimaran pertinente, sin que se presenten alegaciones y/o la aportación de otros documentos en el plazo indicado.

Resultando que, mediante correo electrónico al negociado de Régimen Jurídico, con fecha **4 de octubre de 2022**, se remite por el negociado de Medio Ambiente, el registro mencionado en la testifical, y en donde aparece, en fecha 12 de julio de 2021, en el nº de orden 5 el vehículo objeto de los daños.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

c) Que no se haya producido fuerza mayor.

d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.

e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.

f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

Considerando que consta en el expediente la existencia de un daño según escrito al efecto del interesado reclamante, confirmado por la propia testifical del trabajador que se encontraba contratado ese día, y en donde afirma que era un tablero o somier lo que estaba mal colocado.

Considerando que, la titularidad de los Puntos limpios viene establecida por el Decreto 78/2016 de 20 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla la Mancha, configurándose como un bien de titularidad municipal.

Considerando que el Punto Limpio de Valdepeñas es un punto limpio FIJO tipo B.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Considerando que el daño que se reclama ha sido producido por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con relación directa, inmediata y exclusiva, atendiendo a la documentación que consta en el expediente, y donde no se ha producido fuerza mayor alguna.

Considerando que el daño que se reclama se ha producido, siendo constatable, evaluable e individualizado según documentación que obra en el expediente.

Resultando que, con fecha **5 de octubre de 2022** se emite Informe de Intervención de retención de crédito para un gasto máximo de 150,00 euros (IVA INCLUIDO), aplicación presupuestaria 16210.226.99, para franquicia por responsabilidad patrimonial por daños causados a vehículo al caerse una cama apoyada en el Punto Limpio. (operación RC 220220032444).

Resultando que, consta con fecha **6 de octubre de 2022** informe del servicio de Medio Ambiente donde se hace constar que se tenía conocimiento del incidente producido en el Punto Limpio en la furgoneta matrícula ≤ XXXXX ≥.

Resultando que, con fecha **7 de octubre de 2022** se emite informe de Intervención de fiscalización por importe de 150,00 € (IVA incluido) (F2022RP012ADO)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la reclamación patrimonial formulada por D. ≤ XXXXX ≥, por los daños ocasionados en su vehículo de su propiedad con matrícula ≤ XXXXX ≥, debido a la caída de un somier/tablero mal colocado en uno de los contenedores del Punto Limpio de la localidad, el día 12 de julio de 2021, siendo indemnizables y resarcibles la cantidad de **692,01 €** (seiscientos noventa y dos euros con un céntimo), de los cuales **150 euros** (ciento cincuenta euros) serán abonados por este Ayuntamiento (franquicia de la anterior póliza contratada con AXA al efecto), previa suscripción del correspondiente finiquito en las oficinas municipales y **542,01 euros** (quinientos cuarenta y dos euros con un céntimo) deberán ser abonados en su totalidad por la Compañía de Seguros AXA, con la cual tiene suscrita Póliza este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que conforme a la legalidad vigente, dichos daños serán abonados previa presentación de facturas que acrediten los gastos objeto de reparación, con el límite máximo determinado anteriormente en 692,01 euros, en legal forma, y justificación de su pago mediante anotación o justificación bancaria.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2022JG01117.-

RESULTANDO que vista el acta de la Comisión de Estudio de solicitudes para la aplicación de tasas correspondientes a la ordenanza fiscal nº 11 de la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”.

CONSIDERANDO que la tasa resultante del estudio es de aplicación para el curso escolar 2022-2023.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las siguientes solicitudes de tasas mensuales a los alumnos de la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”:

- <XXXXX>: 12,00 € mensuales.
- <XXXXX>: 46,00 € mensuales.

SEGUNDO: Denegar las siguientes solicitudes de tasas mensuales a los alumnos de la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”:

<XXXXX>: Por falta de documentación.

2022JG01118.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada por el “Valdepeñas Athletics Club”, para la celebración de la carrera “XXXI Milla Urbana Ciudad de Valdepeñas – XV Memorial Federico García Toledo”, el día 12 de Octubre de 2.022, a partir de las 12’00 horas, en el Paseo de la Estación de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que la actividad es interesante para el desarrollo deportivo y social de nuestra Ciudad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la celebración de la carrera “XXXI Milla Urbana Ciudad de Valdepeñas – XV Memorial Federico García Toledo”, el día 12 de Octubre de 2.022, a partir de las 12’00 horas, en el Paseo de la Estación de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2022JG01119.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada por el “Valdepeñas Athletics Club” para la celebración de la “Carrera de la Mujer de Valdepeñas” el día 23 de Octubre de 2.022, en la Avenida 1º de Julio.

CONSIDERANDO que la actividad es interesante para el desarrollo deportivo y social de nuestra Ciudad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la celebración de la “Carrera de la Mujer de Valdepeñas” el día 23 de Octubre de 2.022, en la Avenida 1º de Julio.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2022JG01120.-

Resultando que se reciben quejas informando de la presencia de una vivienda en mal estado de conservación de la que presuntamente salen bichos y roedores teniendo su ubicación en la **< XXXXX >**

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día **6 de octubre de 2022** del inmueble objeto de la queja y observan que presenta un considerable estado de abandono. A través de la cerradura del inmueble se puede ver que el interior presenta brozas y matas de considerable altura que podrían servir de refugio a roedores e insectos. Durante la inspección se acredita también la existencia de Ailantos (especie vegetal invasora en el inmueble) y la existencia de una ventana medio abierta que podría servir de vía de entrada y salida de animales a la vía pública.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18** (espacios privados), **apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”

El **artículo 164** de esta ordenanza considera estas infracciones como leves ya que no se producen daños significativos a los bienes jurídicos, además de por no ser considerado como daño grave o muy grave.

Teniendo en cuenta que el **artículo 165**, las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta **750 euros**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX > que debe llevar a cabo la tala de ailantos, limpieza y desbroce del inmueble así como la retirada de residuos resultantes de tales acciones.

Deberá cerrar adecuadamente la ventana que da a la vía pública.

Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresa especializada y presentar justificante en el Registro del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente **Acuerdo**, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas. Las alegaciones deberá presentarlas por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

TERCERO. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de **quince días** (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO. Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO. Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2022JG01121.-

Resultando que se reciben quejas verbales informando de la presencia de ratas en la **calle Unión**.

Resultando que desde la empresa Arte Gestión Medioambiental se comunica a la concejalía de Medio Ambiente en fecha de **27/09/2022** la existencia de un inmueble en mal estado de conservación que podría servir de vía de entrada y salida de roedores.

Resultando que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día **6 de octubre de 2022**, del inmueble objeto de las quejas en < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Durante la inspección no se observan roedores por ser estos animales de hábitos nocturnos y crepusculares, pero dado el mal estado de conservación que presenta el inmueble, con la puerta de acceso con grandes aberturas, podría servir de vía de entrada/ salida de roedores y su anidamiento.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18** (espacios privados), **apartado 1**:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”

El **artículo 164** de esta ordenanza considera estas infracciones como leves ya que no se producen daños significativos a los bienes jurídicos, además de por no ser considerado como daño grave o muy grave.

Teniendo en cuenta que el **artículo 165**, las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta **750 euros**.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO. Comunicar a <_XXXXX_> que debe realizar un **tratamiento de Desinfección, Desinsectación, Desrodentización, mediante empresa especializada presentando justificante de dicho tratamiento en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas.**

Asimismo, deberá tapar todas las oquedades que presenta la puerta de acceso al inmueble para evitar la salida de ratas a la vía pública.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas. Las alegaciones deberá presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento.

TERCERO. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de **quince días** (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO. Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas”, a fin de imponer

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO. Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2022JG01122.-

Resultando que con objeto del expediente 2022MAM00469 se recibe escrito de alegaciones presentado por < XXXXXX > en el que **EXPONE:**

Que he tenido conocimiento del plazo abierto para formular alegaciones al procedimiento iniciado en el expediente 2022MAM00469 Ref:2022D05826 y en contestación a lo notificado en el mismo hemos de alegar que no estamos conformes con lo allí resuelto basándonos en los siguientes motivos:

Primero: han comprobado y así se reconoce en la resolución que existen telas negras y verdes y éstas según el articulado de la Ordenanza municipal reguladora de los huertos urbanos ecológicos en Valdepeñas (BOP 45 de 25-3-2013 incluye modificaciones de 26-4- 2016, BOP 79) serían contrarias a lo establecido en los apartados d), e) y f) del art. 15 ?d) Realizar obras de ningún tipo en la parcela (y en concreto instalar cualquier tipo de nuevo cerramiento o separación), barbacoas, tablas fijas o bancos, levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo (sean con materiales artificiales o naturales: emparrados, etc), ni construir o instalar nuevos elementos (o modificar los existentes) sin autorización del Ayuntamiento. e) Cultivar árboles o arbustos que sobrepasen la altura de 1 m. f) Instalar invernaderos que superen 1 m.

Segundo: alegan que no producen molestias, malos olores no limitan uso de otros usuarios ni afectan al entorno, cuestión esta última en la que no estamos nada de acuerdo, ya que visualmente no causa buena imagen, dando apariencia de zona abandonada, muy deteriorada y degradada además de en algunos casos sí que limitan el control de lo que hay dentro plantado como se puede comprobar en la imagen que adjunto.

Tercero: afirman que no hay elementos que puedan afectar al ornato, estética y salubridad cuando en las imágenes que adjunto podrán comprobar que será práctico, pero no respeta en ningún modo la estética y el ornato que posee el resto de la ciudad de Valdepeñas.

Cuarto: para finalizar la notificación se indica que el informe técnico de la concejalía de medio ambiente ha concluido que este tipo de vallado facilita las labores de inspección ante infracciones o conductas inadecuadas, cuando en las imágenes adjuntas podrán comprobar que estas telas no hacen otra cosa que dificultar esta labor de policía además de dar una imagen deteriorada de la zona.

Quinto,: según la Ordenanza Municipal de Valdepeñas reguladora de la limpieza y del vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano, parcelas en suelo urbanizable sectorizado, suelo urbanizable no sectorizado, suelo no urbanizable y espacios libres,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de la ciudad de valdepeñas BOP número 64, martes 3 de abril de 2018, 2334 extraemos como conclusión que en todo caso es obligatorio adoptar todas las medidas que sean precisas para garantizar que en todo momento los terrenos cumplan con los requisitos de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. En el caso que nos ocupa podemos afirmar que no se cumplen con los principios que inspiran de ornato y decoro. Todos los vecinos de Valdepeñas independientemente del barrio o la zona en la que vivamos tenemos derecho a una ciudad segura, salubre, con el debido ornato público y decoro y humildemente creemos que estos dos últimos requisitos no se están cumpliendo por lo que insto a este Ayuntamiento a que tome esta zona en consideración en sus próximas acciones de mejora y con medidas como la que estamos solicitando tenga a bien dignificar como se merece esta zona.

Y SOLICITA:

“Que se tenga por presentado este escrito y las imágenes que aportamos se incorporen a las mismas del expediente a fin de sustituir el actual alambrado exterior por uno similar utilizados en los Parques Urbanos”.

Resultando que se realiza nueva inspección por los Servicios de Medio Ambiente el día **6 de octubre de 2022**, inspeccionando de nuevo el vallado perimetral de los huertos ecológicos, así como cada una de las parcelas.

En respuesta a su escrito de alegaciones y en base a las alegaciones anteriores **SE EXPONE:**

Alegación Primera: La existencia de telas negras y verdes en las parcelas de los huertos ecológicos urbanos, no constituye las prohibiciones que la interesada manifiesta en su escrito, pues no se trata de una obra en las parcelas (artículo 15 d de la Ordenanza de Huertos), ni se trata de cultivo de árboles y arbustos que sobrepasen la altura de 1 metro (artículo 15 e), ni se trata de una instalación de un invernadero que supere 1 metro (artículo 15 f).

Alegación Segunda y Tercera: Alegan impacto visual negativo y aspecto de zona abandonada, pero tanto los alrededores como el interior presentan buen aspecto de limpieza, no existiendo residuos o materiales que puedan afectar al ornato y la salubridad y como se estableció en el Decreto 2022D05826, las telas que presentan las parcelas tienen su utilidad en una zona de trabajo, (creación de zona de sombra, protección de cultivos frente a aves presentes en la zona) como son los huertos ecológicos urbanos, no produciendo las telas colocadas en las parcelas, olores, gases ni emanaciones.

Alegación Cuarta: Se mantiene el criterio que el vallado que presentan actualmente los huertos facilita las labores de inspección ante infracciones o conductas inadecuadas pues el vallado de malla facilita la inspección de la zona interior.

Alegación Quinta: El vallado no presenta desperfectos a lo largo de todo su perímetro y según el artículo 3.4 se trataría de un espacio libre y de acuerdo al artículo 14.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares: el cerramiento del terreno,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





podrá ser sustituido por otro de características constructivas y estéticas acorde con el uso del terreno.

Por tanto, dado que el cerramiento de los huertos presenta buen estado de conservación y en aras del aprovechamiento de los recursos disponibles, evitando malgastar y generar residuos en la sustitución del cerramiento actual por el solicitado por la interesada.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a **< XXXXX >** que se desestima su solicitud para sustituir el cerramiento de los huertos solidarios sitios en calle Tonel/ Rafael Llamazares por un vallado similar al utilizado en los Parques Urbanos.

2022JG01123.-

RESULTANDO que con fecha 21 de octubre de 2005 se formalizó un Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales entre la entidad de derecho público Aguas de Castilla-La Mancha (actualmente Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha) y el Ayuntamiento de Valdepeñas.

RESULTANDO que el 28 de noviembre de 2014 el Ayuntamiento de Valdepeñas firmó una ADENDA al citado convenio de colaboración, mediante el cual se cedían a la entidad de derecho público las instalaciones de depuración de la localidad, y en concreto la Estación de Bombeo Norte.

RESULTANDO que según el aptdo TERCERO de la Adenda, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha asumiría la gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración pertenecientes a las Entidades Locales. En este sentido, ambas partes acordaron la **CESIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO NORTE MUNICIPAL.**

RESULTANDO que **la gestión, explotación y mantenimiento del Bombeo Norte no ha sido el adecuado por parte de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha**, hecho que ha puesto este Ayuntamiento en conocimiento de la entidad pública en repetidas ocasiones, ya que se han venido produciendo alivios no justificados a la cañada Arroyo Romero desde el momento de su cesión. En este sentido se hace alusión a los vertidos de Agosto de 2021, motivados y acreditados por un deficitario mantenimiento de las bombas de impulsión.

Este ayuntamiento, además, ha requerido en varias ocasiones a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha la implantación de **sistemas de aviso en caso de alivio al arroyo, sistemas que No se han implantado siquiera**, pues es el mismo ayuntamiento el que sigue comunicando a la entidad pública cuándo se están

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





produciendo alivios para que envíe de inmediato a los operarios encargados de su mantenimiento y minimizar así los daños al dominio público hidráulico.

En comunicación a este ayuntamiento con fecha 8-10-2021, **la entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se comprometía a la instalación de un sensor de alivios que cuantificara tanto en número como en cantidad los volúmenes vertidos, así como caudalímetros de entrada y salida del bombeo.** Sin embargo, **a día de hoy siguen sin implantarse estas medidas de control.**

Esta patente falta de compromiso con el mantenimiento del Bombeo Norte no puede continuar, ya que podría desembocar en nuevos alivios a la cañada, y como consecuencia, en denuncias al ayuntamiento, como organismo titular de los vertidos.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Solicitar a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha información sobre las obras de construcción del tanque de tormentas de la EDAR de Valdepeñas.

SEGUNDO. Solicitar a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha un correcto mantenimiento de las instalaciones del Bombeo Norte, ya que se siguen produciendo alivios a la cañada, lo que constituye un delito ambiental que no se puede tolerar. En este sentido se exigen medidas de aviso a la empresa subcontratada para su mantenimiento, para que se corrijan de inmediato dichas situaciones. De igual manera, se exige la instalación de un sensor de alivios que cuantifique tanto en número como en cantidad los volúmenes vertidos, así como caudalímetros de entrada y salida del bombeo

TERCERO. Comunicar asimismo a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha que el Ayuntamiento de Valdepeñas se eximirá de cualquier responsabilidad ocasionada por dichos alivios ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y le derivará por tanto cualquier acción sancionadora que interponga el citado organismo por estas causas.

2022JG01124.-

Resultando que se recibe escrito de alegaciones en fecha de **07/10/2022** presentado por D. < XXXXX > en representación de D^a. < XXXXX > en el que expone que ha realizado un tratamiento preventivo contra roedores, aportando fotografías y que en breve espacio de tiempo se va a proceder a solicitar licencia de demolición del inmueble (aporta memoria y planos del proyecto). No aporta el certificado de tratamiento DDD solicitado por acuerdo de Junta 2022JG00840 ni copia de solicitud de licencia de demolición del inmueble.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Solicitar autorización a **<XXXXX>** para que la empresa **ARTE GESTIÓN AMBIENTAL** tenga acceso al patio del inmueble para colocar un sistema de captura de roedores y en función de los resultados, adoptar las medidas necesarias.

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Se le concede un plazo de **quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para que se atienda a lo solicitado en el punto PRIMERO.**

CUARTO. - Advertir al interesado/a que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se haya respondido a lo solicitado, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, y atendiendo al historial de este expediente, podría incoar **expediente sancionador**, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*".

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2022JG01125.-

Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno n° **2020JG00978** de **31 de agosto de 2020** se concedió la **renovación de adjudicación de uso del huerto ecológico n°1 a <XXXXX>**

Resultando que la adjudicación finalizó el **día 31 de agosto de 2022**, se notificó fin de uso del **huerto ecológico número 1**, con fecha de acuse de **20/09/2022**.

Considerando que los servicios técnicos de la concejalía de Medio Ambiente comprueban, en inspección realizada el día **11 de octubre de 2022**, que la parcela y el trastero se devuelven en buen estado.

Resultando que, con fecha de **11 de octubre de 2022**, el contador marca una lectura de **313,69 m³**, siendo ésta en el momento de la renovación de 2020 de **156 m³**, lo que supone un consumo de **157,69 m³** por parte del usuario.

Considerando lo estipulado en la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP n° 41 de 19/03/2013), que establece en su punto 2 el precio de 0,20 € por m³ de agua consumida por el interesado/a.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO. Finalizar el uso del Huerto Urbano Ecológico nº 1 a < XXXXX >) por cumplimiento del periodo de adjudicación.

SEGUNDO. Aprobar la devolución de la fianza íntegra (50€).

TERCERO. De acuerdo a la ordenanza fiscal, y considerando el consumo de 157,69 m³ producido por el interesado, se le emitirá orden de pago por el volumen de agua consumida por valor de 31,54 €.

CUARTO. Comunicar el acuerdo a Tesorería e Intervención para la devolución de la fianza.

QUINTO. Comunicar el acuerdo al Servicio de Tributos para que proceda al cobro del consumo de agua del punto tercero.

SEXTO. Conceder 10 días de plazo al interesado/a para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2022JG01126.-

Dada cuenta del expediente nº 2022URB00391, el cual se está tramitando en este Ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX >, en representación de < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número de expediente anterior: 2019URB00413
- Objeto de la actividad: CAFÉ-TEATRO Y DISCOTECA SALA DE FIESTAS
- Emplazamiento de la actividad: AVENIDA DEL SUR nº 10
- Titular de la licencia: < XXXXX >

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es < XXXXX >

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 10-10-2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Informar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es < XXXXX > El local sito en AVENIDA DEL SUR nº 10 cuenta con una superficie de 294,46 m² y un aforo máximo de 213 personas.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este Ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia. Comunicar a la Unidad de Tributos al objeto de proceder al alta o a la baja en el padrón fiscal correspondiente.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Al tratarse de un CAFÉ-TEATRO Y DISCOTECA SALA DE FIESTAS, pertenece a los grupos G y H, de manera que el horario será de 12,00hr. a 4,00hr. en invierno y de 12,00hr. a 6,00hr. en verano.

2022JG01127.-

Visto el expediente de responsabilidad patrimonial **2022RJP000053**, el cual se ha tramitado en la Unidad de Régimen Jurídico.

Dada cuenta del escrito presentado por **D. ≤ XXXXX ≥**, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en tractor con matrícula < XXXXX > de su propiedad, el día **31 de enero de 2022**, cuando, al acceder a parcelas ubicadas en el polígono 157, se han ocasionado daños en el semieje de dicho tractor por el desnivel existente en la cuneta lateral del carril de servidumbre que ha sido

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





acondicionada por el Ayuntamiento, según alega en su escrito registrado con fecha **15 de febrero de 2022**.

Resultando que por acuerdo 2022JG00497 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **2 de mayo de 2022** se admite a trámite la reclamación para el esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le correspondiera si se estimara la concurrencia de responsabilidad del Ayuntamiento; se da traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general; se le comunica que el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses y se le informa de la designación de Instructora y Secretaria encargados de la tramitación del expediente.

Resultando que el anterior acuerdo fue notificado a la Correduría <XXXXX> el día **3 de mayo de 2022** y al interesado el día 12 de mayo de 2022 y que dentro del plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones.

Resultando que, con fecha **3 de mayo de 2022** se remite a la Correduría <XXXXX> toda la documentación obrante en el expediente, acusando recibo ese mismo día.

Resultando que, con fecha **23 de junio de 2022** se emite el siguiente informe del Servicio de Rústica:

“PRIMERO: Que esta Unidad se personó en la parcela <XXXXX> del polígono 157 y que al igual que se puede observar en la fotografía aportada por el solicitante, los Agentes Rurales no apreciaron ningún daño en las cunetas que fuese ocasionado por el acceso o salida de vehículos, manteniendo la cuneta su integridad en toda la parcela.

*SEGUNDO: Que el carril al cual se hace mención no es un carril de servidumbre, siendo este un camino público catastrado como polígono 157 parcela 9007, catalogado como camino de tercera categoría, al cual según ordenanza reguladora de caminos rurales de Valdepeñas en su art.2 le correspondería **un metro de cuneta a cada lado**, la cual se realizó con motivo del Plan de Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2021.*

TERCERO: Que el propietario podrá solicitar la realización de las obras oportunas para dar acceso a su parcela por dicho camino, previa autorización correspondiente.

CUARTO: Que no se podrá realizar ninguna actividad ni labor agrícola que produzca daños o deteriore el firme del camino ni de los elementos funcionales de los mismos, considerándose la cuneta como elemento funcional del mismo.”

Resultando que consta en el expediente con fecha **5 de julio de 2022**, el siguiente informe emitido por el Servicio de la Policía Local:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“Por medio del presente le informo que una vez consultados los archivos de este CPL 227, no existe constancia de actuación por parte de Funcionarios de este CPL 227, conforme a la reclamación formulada por <XXXXX>.”

Resultando que, con fecha **22 de julio de 2022**, se abre trámite de audiencia por un plazo de 10 días, en virtud del artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, adjuntándoles la documentación que faltaba por remitir y para que puedan efectuar las alegaciones que a su derecho convenga y presentar la documentación que estime pertinente, tanto al interesado, que acusa recibo el día 8 de agosto de 2022, como a la Correduría de seguros <XXXXX>, que lo recibe el día 27 de julio de 2022. No presentándose alegaciones en el plazo establecido al efecto.

Considerando que, la responsabilidad patrimonial de la Administración es una institución jurídica que goza en nuestros días de rango constitucional, con reflejo en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución, el último de los cuales establece que *“los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

Los principales presupuestos caracterizadores de la responsabilidad patrimonial de la Administración tienen su actual expresión legal en los apartados 1 y 2 del artículo 32 y 1 del artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establece que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y que solo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que este no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





d) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.

e) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.

f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.

Considerando que la carga de la prueba de los hechos en que se base la reclamación de responsabilidad patrimonial recae necesariamente sobre el sujeto que la plantea, lo que incluye la acreditación de la relación causal invocada, de los daños producidos y de su evaluación económica. Es esta una formulación enunciada sistemáticamente por nuestra jurisprudencia, que encuentra ahora su principal apoyo normativo en los artículos 67.2 de la LPAC, y 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, de 7 de enero, que viene a recoger las reglas del *onus probandi*.

Considerando que la relación de causalidad exige un nexo verosímil entre la actuación administrativa y el daño producido, en el sentido de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; de modo que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

Vista la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo en cuanto a la existencia de los requisitos para el resarcimiento de daños por parte de una Administración Pública, a saber *“la existencia de un daño, y una imputación del mismo a la Administración por haberse ocasionado en el ámbito de su organización y como consecuencia del funcional normal o anormal de sus servicios, en una relación de causa a efecto directa, inmediata y exclusiva, sin incidencia de fuerza mayor, hecho de un tercero o conducta propia de perjudicado”*.

Considerando de aplicación la anterior doctrina al presente caso, por una de las fotos aportadas se desprende la rotura de algún elemento del tractor, alegando el reclamante que se produjo en el acceso a algunas parcelas a través de un carril de servidumbre, el cual ha sido acondicionado por ese Ayuntamiento, con la realización de cunetas en los márgenes laterales del carril de servidumbre. Que, al realizar dichas cunetas, las parcelas de referencia las ha dejado sin acceso y al intentar acceder a ellas con tractor para realizar los trabajos agrícolas correspondientes y debido al desnivel provocado por la cuneta se ha roto el semieje del tractor.

Aporta como prueba de su afirmación, la foto de un camino y la foto de la rotura de algún elemento de su tractor (según manifiesta, el semieje).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	88 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





En cuanto a las fotografías, no sirven para acreditar el nexo causal entre los daños sufridos y el funcionamiento de los servicios públicos municipales porque, como es doctrina reiterada, las fotografías, aunque mostraran la existencia de un desperfecto (en caso de hallarse), no prueban que los daños estén motivados por el mismo.

En otro orden de cosas, hay que señalar que la veracidad de la efectiva producción del accidente por la causa citada, manifestada por el interesado, descansa exclusivamente en su propia versión de los hechos, efectuada en el escrito de petición inicial, sin que haya sido contrastada ni ratificada por testigos, informes oficiales u otros medios de prueba admitidos en derecho.

Lo anteriormente expuesto, ha impedido tomar conocimiento de las circunstancias de relevancia concurrentes en su producción, tales como el lugar exacto donde se produjo el hecho o la velocidad a que se circulaba, entre otras. Las incertidumbres que suscita la falta de un verdadero informe relativo al modo de producción del accidente no han sido despejadas por la parte reclamante quien tampoco ha aportado otros medios de prueba.

Asimismo, y según se desprende del informe del Encargado de la Guardería Rural:

*“(...) los Agentes Rurales no apreciaron ningún daño en las cunetas que fuese ocasionado por el acceso o salida de vehículos, manteniendo la **cuneta su integridad** en toda la parcela.*

*“Que el carril al cual se hace mención **no es un carril de servidumbre**, siendo este un camino público catastrado como polígono 157 parcela 9007, catalogado como camino de tercera categoría, al cual según ordenanza reguladora de caminos rurales de Valdepeñas en su art.2 le correspondería **un metro de cuneta a cada lado**, la cual se realizó con motivo del Plan de Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2021 (...).”*

Considerando que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

Considerando que no es aplicable el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto al preceptivo dictamen de Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, en razón a la cuantía.

Considerando que no se encuentra probado el requisito de la relación de causalidad entre los supuestos daños a su tractor y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal y el daño ocasionado, correspondiendo al reclamante la prueba de que los daños tiene su origen en el actuar de la administración.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	89 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Vista la propuesta de resolución emitida por la instructora del procedimiento de fecha **11 de octubre de 2022**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D. <XXXXX>, al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en los daños sufridos en su tractor que originó esta reclamación.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y la Correduría de seguros <XXXXX> con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

2022JG01128.-

RESULTANDO que se ha aprobado por Decreto la relación de facturas detallada a continuación, fiscalizada con observaciones nº F2022FACT096, al tratarse de obligaciones indebidamente adquiridas con ausencia de procedimiento aunque convalidables de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto (29.5):

FECHA RELACION	DECRETO	RELACIÓN	FECHA
06/10/2022	2022D06448	31/2022 D	11/10/2022

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicho decreto.

2022JG01129.-

Resultando que se recibe informe del Servicio de Guardería Rural de Valdepeñas, con fecha de 27/09/2022 en el que se expone:

“Que en visita rutinaria del Servicio de Guardería Rural de fecha de 21/09/2022 ha podido comprobar que en la <XXXXX> se ha procedido al vertido de escombros, como se puede comprobar en el informe.”.

“Consultada la sede electrónica del catastro figuran como titulares de la <XXXXX>

Resultando que la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares, art.7:**

CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas”, y “espacios libres de titularidad pública o privada”:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	90 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

Según el artículo 191.1 se lo anterior se considera infracción leve de acuerdo a lo siguiente:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

La citada infracción puede ser sancionada con multas de hasta 600 euros de acuerdo al artículo 20.1.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a ≤ XXXXX que deben proceder a la retirada de los residuos de escombros de su parcela, entregándolos a un Gestor Autorizado de Gestión de RCD's y aportando justificante de tal acción en el Registro del Ayuntamiento de Valdepeñas.

SEGUNDO. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente **Acuerdo**, para que presenten las **alegaciones** que consideren oportunas. Las alegaciones deberán presentarlas por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Valdepeñas.

TERCERO. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de **quince días** (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO. Advertir al interesado/a que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares " a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	91 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO. Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2022JG01130.-

Resultando que se recibe informe del Servicio de Guardería Rural de Valdepeñas, con fecha de **26/09/2022** en el que se expone:

“Que en visita rutinaria del Servicio de Guardería Rural de fecha de **22/09/2022** ha podido comprobar que en la **< XXXXX >** existen numerosos vertidos como se puede observar en el informe.

“Consultada la sede electrónica del catastro figuran como titulares de la **< XXXXX >**

Resultando que la **Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares, art.7:**

CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas”, y “espacios libres de titularidad pública o privada”.

Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

Según el artículo 191.1 se lo anterior se considera infracción leve de acuerdo a lo siguiente:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

La citada infracción puede ser sancionada con multas de hasta 600 euros de acuerdo al artículo 20.1.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a **< XXXXX > que debe proceder a la retirada de todos los residuos depositados en los terrenos, trasladando las maderas, palets, colchones, sillas de plástico y resto de residuos urbanos especiales de carácter**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	92 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





doméstico no industrial al Punto Limpio Municipal.

Deberá entregar justificante de tal entrega en el Registro del Ayuntamiento de Valdepeñas.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente **Acuerdo**, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas. Las alegaciones deberán presentarlas por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Valdepeñas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de **quince días** (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO. - Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares " a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2022JG01131.-

Dada cuenta del expediente de comunicación de cese de actividad (nº 2022URB00477) iniciado a instancia de Dña. <XXXXX>, en representación de JMO SOCIEDAD DE PREVENCION Y SALUD GLOBAL mediante escrito de fecha 31/08/2022, para "OFICINA", en finca sita en CALLE BANATEROS 5.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Dar de baja la licencia concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2022URB00084 de fecha 7 abril de 2011, siendo su detalle el siguiente:

- Titular: JML PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L.
- Objeto: OFICINA.
- Emplazamiento: CL BATANEROS 5.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	93 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 18.2.3 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa, dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Administración de Tributos de este Ayuntamiento y al resto de Unidades que deban tener conocimiento de ello a los efectos oportunos.

2022JG01132.-

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2022JG00947 se envía solicitud de medidas correctoras por el mal estado de conservación de inmueble sito en calle < XXXXX >

Resultando que el anterior acuerdo es recibido por la entidad propietaria en fecha de **20/09/2022**, y durante los plazos concedidos ni se reciben alegaciones ni comunicación alguna con esta Administración.

Resultando que en inspección realizada el día **13/10/2022** se comprueba que el inmueble permanece en el mismo estado que motivó el inicio del expediente, con una persiana medio descolgada y con riesgo de caer a la vía pública, una ventana abierta que serviría de vía de entrada/ salida de aves al inmueble y su anidamiento, así como el balcón del tercer piso con una montaña considerable de palomina.

Asimismo, en la visita se observa la presencia de palomas en el inmueble.

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2022MAM00514) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **Identificación de la persona/as presuntamente responsables:** < XXXXX >
- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación de inmueble sito en < XXXXX >
-
- **Calificación de los hechos y sanciones:** Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta **infracción LEVE de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** del artículo 18 de la Ordenanza, la cual establece:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	94 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Sanciones: Según el artículo 165 la sanción a imponer por las infracciones **LEVES** es de **hasta 750 euros**.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción **LEVE** y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de **200 (DOSCIENTOS EUROS)** en virtud del artículo 165 antes citado.

El importe anterior se deriva de **la mala conservación del inmueble recogido en el informe técnico**.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el **reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario** por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá **una reducción del 40%** del importe de la sanción, suponiendo la misma **120€ (CIENTO VEINTE EUROS)**.

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (**2022MAM00514**) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

- **Instructor y Secretario:** Designar como Instructor/a del presente expediente Sancionador al **≤ XXXXX >** Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

• **Comunicar al presunto responsable:**

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	95 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de **TRES MESES** contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas a adoptar en el procedimiento:

Que debe llevar a cabo medidas para evitar la entrada y salida de aves al inmueble, procediendo a tapar las ventanas que presentan aberturas, bien con tela metálica o materiales similares. Asimismo, deberá reparar o retirar la persiana descolgada por el riesgo de caída a la vía pública.

Le informamos de la existencia de un servicio gratuito de colocación de jaulas de captura de palomas por el Ayuntamiento de Valdepeñas, a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L.

Para solicitarlo, le adjuntamos a la presente comunicación, la autorización correspondiente, debiendo proporcionar una copia de la llave de acceso al inmueble en la concejalía de Medio Ambiente.

Las medidas anteriores, son independientes de la sanción correspondiente al presente expediente sancionador.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	96 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	97 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2022MAM00514**

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%->. SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **120 € (CIENTO VEINTE EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES 56 2100 6316 2013 0003 6271 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "**Sanción LEVE por incumplimiento de artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana con Número de expediente 2022MAM00514.**"

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2022JG01133.-

Vista la solicitud presentada por D. <XXXXX>, con documento de identidad <XXXXX>, con domicilio en C/ SALIDA DE LA MEMBRILLA, 55 Bloque 3 Bajo B de VALDEPEÑAS (Ciudad Real), para la obtención de licencia administrativa para transitar la vía pública con animales potencialmente peligrosos, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (Art.3.1 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos),

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	98 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia a D/Dª. ≤ XXXXX > para transitar la vía pública con animal potencialmente peligroso, con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL ANIMAL:

Nombre: THOR
Especie: Canina
Raza: Rottweiler
Color: Negro y Fuego
Sexo: Macho
Fecha de nacimiento: 25/04/2018
Lugar de residencia: Polígono 149 Parcela 9016 Finca 83370; 13300 Valdepeñas (C.Real)
Nº Microchip: 941000023057930

SEGUNDO. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

TERCERO. Los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

CUARTO. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

QUINTO. Con la obtención de la licencia se emite la tarjeta censal que debe recoger en la Concejalía de Medio Ambiente (C/ Juan Alcaide, 9) y que debe llevar consigo cuando el animal transite por la vía pública, ya que es posible que en cualquier momento le sea requerida por la Policía Local.

2022JG01134.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	99 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Resultando que se recibe escrito de alegaciones presentado en fecha de **5/10/2022** por <XXXXX > en relación a la limpieza del solar sito en <XXXXX >

Resultando que en respuesta a sus alegaciones se expone:

PRIMERO.- Consultada la sede electrónica del catastro en fecha **16/09/2022**, figura como titular del terreno, D. <XXXXX > (se adjunta certificación catastral).

SEGUNDO. La notificación del acuerdo 2022JG00959, de 19 de septiembre de 2022, establece claramente en su punto primero la situación del <XXXXX > En el informe técnico común de varios solares de la zona se hace referencia a la zona de <XXXXX > pero se facilita la referencia catastral y se indica claramente la situación del solar referido.

TERCERO.- La exposición que el terreno objeto es un suelo no consolidado en el que se les impide el uso para edificar, deben dirigirla al Servicio de Urbanismo.

CUARTO.- Se valora positivamente el cumplimiento de la obligación de mantener el terreno de su propiedad en adecuadas condiciones de limpieza y desbroce realizando para ello dos actuaciones anuales de mantenimiento y limpieza.

QUINTO.- En relación con su requerimiento de limpieza de la zona colindante de su parcela con la vía pública y vigilancia de vertidos ilegales y excrementos, se les comunica que se ha puesto en conocimiento del Servicio de Parques y Jardines y de la empresa de Limpieza Viaria.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Valdepeñas tiene potestad para exigir la buena gestión de los residuos vegetales procedentes del desbroce en aras de evitar el vertido de dichos residuos en zonas naturales o urbanas no habilitadas para ello y en virtud de la Ley 7/2022 de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía circular.

En la normativa del Punto Limpio Municipal no se incluye la recogida de restos vegetales de desbroce de parcelas, solo recogida de restos de poda para residuos domésticos, por lo que deberá acreditar la entrega de los restos vegetales a un Gestor Autorizado, como por ejemplo las empresas <XXXXX >

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a <XXXXX > (según el Catastro de urbana), que deben llevar a cabo la limpieza y desbroce de los terrenos, evitando en todo momento cualquier afección a la vía pública y espacios públicos.

Se prohíbe terminantemente el acúmulo de montones de desbroce en los solares objeto de este informe, por el alto riesgo de incendio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	100 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Los propietarios de los solares tendrán que acreditar mediante justificante (albarán o factura) la entrega de los residuos de desbroce a gestor autorizado. El citado justificante deberán presentarlo por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

El plazo para la limpieza del solar y acreditación de retirada de residuos en virtud del acuse de recibo de la notificación con fecha de 27/09/2022 finaliza el día **19/10/2022**.

2022JG01135.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de Licencia de Reserva Especial para Carga y Descarga.

Visto el informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado , concediéndole 10 metros de zona de carga y descarga en Calle Magdalena frente al Núm. 26.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder la siguiente LICENCIA DE RESERVA PARA CARGA Y DESCARGA:

Nº DE LICENCIA DE CARGA Y DESCARGA: **022**

INTERESADO: < **XXXXX** >

REPRESENTANTE: < **XXXXX** >

EMPLAZAMIENTO: **CALLE MAGDALENA, frente al NUM 26**

SEÑAL VERTICAL: SI NÚMERO DE SEÑALES: 1

SEÑAL HORIZONTAL: SI METROS LINEALES: **10** (ZIZAG-ZIZAG)

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

TERCERO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01136.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de Licencia de Reserva Especial para Carga y Descarga.

Visto el informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	101 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se accede a lo solicitado, concediéndole 15 metros de zona de carga y descarga en Calle Veracruz frente al Núm. 18.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder la siguiente LICENCIA DE RESERVA PARA CARGA Y DESCARGA:

Nº DE LICENCIA DE CARGA Y DESCARGA: **023**

INTERESADO: **< XXXXX >**

REPRESENTANTE: **< XXXXX >**

EMPLAZAMIENTO: **CALLE VERACRUZ, frente al NUM 18**

SEÑAL VERTICAL: SI NÚMERO DE SEÑALES: 1

SEÑAL HORIZONTAL: SI METROS LINEALES: **15** (ZIZAG-ZIZAG)

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

TERCERO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01137.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de la Licencia de Reserva Especial para Carga y Descarga

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado, concediéndole 5 metros de zona de carga y descarga en Calle VERACRUZ, frente al Núm. 27.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder la siguiente LICENCIA DE RESERVA PARA CARGA Y DESCARGA:

Nº DE LICENCIA DE CARGA Y DESCARGA: **015**

INTERESADO: **< XXXXX >**

REPRESENTANTE: **< XXXXX >**

EMPLAZAMIENTO: **CALLE VERACRUZ, FRENTE AL NUM 27**

SEÑAL VERTICAL: SI NÚMERO DE SEÑALES: 1

SEÑAL HORIZONTAL: SI METROS LINEALES: **5** (ZIZAG-ZIZAG)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	102 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

TERCERO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01138.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00341

SOLICITANTE: ≤ XXXXX ≥D.N.I./N.I.F≤ XXXXX >REPRESENTANTE: ≤ XXXXX

≥EMPLAZAMIENTO: CL JUAN ALCAIDE 36

REFERENCIA CATASTRAL: 6405602VH6960N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 2

Nº DE LICENCIAS: 2

Nº PLAZAS: 4

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de una nueva licencia de Vado.

Inmueble con dos entradas a cocheras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2021JG00986 de fecha 24 de Mayo de 2021 ya se concedió una licencia de VADO con Núm. 213.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a ≤ XXXXX >licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número 1040.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	103 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01139.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00635

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: SIN REPRESENTANTE

EMPLAZAMIENTO: TV CUBEROS 20, 1B

REFERENCIA CATASTRAL: 6301648VH6960S

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 2,8

Nº PLAZAS: 3

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 0,5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente. En relación a la petición de señalización horizontal, se ha resuelto conceder 0,5 metros de línea amarilla en el lado derecho de la salida de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	104 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1041**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01140.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2022POL00607

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL TINA (PARTE DE ATRÁS DE AVDA ESTUD. 86) SN

REFERENCIA CATASTRAL: 5520210VH6952S0001YS

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1

Nº DE LICENCIAS: 4

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de licencia de vado permanente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	105 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **1042**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2022JG01141.-

Vista la relación de facturas n° **43/2022 JGL (OMI)** de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad con observaciones F2022FACT098 (facturas provenientes de expediente de omisión de la función interventora 2022GST00007 resuelto en cuanto a las mismas mediante Decretos 2022D06400 y 2022D06516).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS n° **43/2022 JGL (OMI)** por importe de **8.930,76 € (ocho mil novecientos treinta euros con setenta y seis céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2022.

2022JG01142.-

Vista la relación de facturas n° **42/2022 JGL** de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad **N° F2022FACT097**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS n° **42/2022 JGL** por importe de **585.694,20€ (quinientos ochenta y cinco mil**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	106 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





seiscientos noventa y cuatro euros con veinte céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2022.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 10:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	107 / 107
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/11/2022 07:44:46	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CKUAA4
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	d010595e5fae4ee298a357a6027b5448		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

